

Buen Gobierno | Iuris&lex y RSC

elEconomista.es

EL SECTOR FINANCIERO VE EN LA MIFID III UN CAMBIO 'BRUTAL' DEL ACTUAL MODO DE NEGOCIO

La propuesta ha abierto un amplio debate sobre las posibles consecuencias de las nuevas reglas



EL PANORAMA

LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA ABANDERA LA CAZA DE EMPRESAS FANTASMA EN LA UE



El Escaparate | P4

El sector financiero ve en la MiFID III un cambio 'brutal' del modo de negocio

La propuesta de Bruselas para modificar la Directiva sobre mercados e instrumentos financieros (MiFID II) ha abierto un amplio debate entre especialistas y profesionales.



El Panorama | P10

La Presidencia española abandera la caza de empresas fantasma

Los europarlamentarios denuncian falta de interés de los Gobiernos para combatir el fraude a través de sociedades ficticias en la UE.



Gobernanza | P14

El Ibex 35 integra la sostenibilidad en los Consejos

La sostenibilidad pasa de ser un diferenciador a un cualificador en la medida en que aumenta la asignación formal de responsabilidades sobre sostenibilidad.



RSC | P60

Fundación Innovación Bankinter: 20 años anticipando tendencias

La institución ha celebrado el reconocimiento que ha obtenido en su misión de anticipar tendencias de futuro con décadas de antelación.

Iuris & Lex | P37

Portal Registral de Emergencias: seguridad jurídica en catástrofes

El Colegio de Registradores a través de esta web especializada permite conocer las fincas afectadas y certificar ante Administraciones y Seguros.

Iuris & Lex | P40

Amplio consenso en la ampliación del Derecho de Defensa

Un extenso panel de expertos coincide en la necesidad de ampliar el proyecto de ley a los procedimientos que realizan especialistas como arbitraje o procesos tributarios.

Edita: Editorial Ecoprensa S.A.

Presidente Editor: Gregorio Peña.

Vicepresidente: Clemente González Soler. Director de Comunicación: Juan Carlos Serrano.

Director de elEconomista: Amador G. Ayora

Coordinadora de Revistas Digitales: Virginia Gonzalvo Director de elEconomista Buen Gobierno, Iuris&lex y RSC: Xavier Gil Pecharrromán

Diseño: Pedro Vicente y Alba Cárdenas Fotografía: Pepo García Infografía: Clemente Ortega Tratamiento de imagen: Dani Arroyo Redacción: Eva Díaz y Jorge Velasco



La esperanza de una nueva legislatura que mejore la técnica normativa

La convocatoria de elecciones ha marcado el fin de una legislatura que será difícil de olvidar desde un punto de vista legislativo por la degradación que la técnica para la elaboración de las leyes ha sufrido progresivamente. La creación de un Gobierno de bloques, en el que cada uno de ellos ha marcado sus preferencias políticas en las normas emitidas por cada uno de los ministerios incluidos en su órbita, así como el uso y el abuso de los decretos-ley han supuesto la llegada al BOE de normativas poco entendibles y con graves lagunas, que solo en algunas ocasiones se han corregido. Y no se puede obviar que una legislación confusa e incompleta hace que sea complicado su cumplimiento y barrena la seguridad jurídica de los ciudadanos, además de socavar la certeza del Derecho y la confianza de los ciudadanos no solo en las instituciones públicas, sino en el desarrollo económico y social del país.

Esta dinámica ha llevado a preguntarnos en reiteradas ocasiones por el valor de instituciones como el Consejo de Estado, el Consejo del Poder Judicial o el Consejo Económico y Social y por la ausencia de los abogados del Estado en la elaboración normativa. Esperemos que el nuevo Ejecutivo haga las cosas de otra manera. No obstante, y aunque no nos sirva de consuelo, no es nuestro país el único donde los Ejecutivos están lastrando la técnica legislativa para lograr sus objetivos más inmediatos. Buena muestra de ello es el chorreo que le han dado los eurodiputados al Consejo Europeo por guardar en el cajón de los olvidos una directiva tan importante como es la referida a la muerte civil de las sociedades fantasma, que en buena parte de ellas sirven para defraudar a las Administraciones tributarias comunitarias y eludir el pago de impuestos de las grandes empresas y para la obtención de subvenciones por empresas sin actividad efectiva alguna.

La solución la ha ofrecido el presidente ejecutivo del Consejo, el secretario de Estado español para la Unión Europea, quien ha marcado la fecha de finales de este mismo ejercicio para que se apruebe el texto que el Parlamento aprobó hace ya seis meses por casi unanimidad. Cómo indicaron algunos de los eurodiputados, mientras que se acelera la persecución a las pequeñas y medianas empresas en todos los países comunitarios, los Gobiernos parecen no tener prisa por regular algo que está comprobado que le cuesta a la Unión Europea en torno a 60.000 millones de euros anuales.

Y la necesidad de una buena técnica legislativa la tenemos que desear también en el seno de las instituciones europeas. El borrador de la directiva MiFID III ha puesto los pelos de punta a los especialistas del sector financiero por el radical cambio de modelo de negocio que conlleva. Se hace necesario, antes de seguir adelante, constatar que ese modelo es efectivo, que se puede implantar sin que el sistema se resienta.

■
Una legislación confusa e incompleta hace que sea complicado su cumplimiento y barrena la seguridad jurídica
 ■



La Justicia de la UE quiere facilitar el acceso de los pequeños inversores al mundo financiero.

El sector financiero ve en la MiFID III un cambio 'brutal' del modo de negocio

La propuesta de Bruselas para modificar la Directiva sobre mercados e instrumentos financieros (MiFID II), la 'Retail Investment Strategy' ha abierto un amplio debate entre especialistas y profesionales ante las posibles consecuencias de las obligaciones que la futura norma introduce para las entidades comunitarias.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: istock

La *Retail Investment Strategy* (MiFID III) es un único cuerpo normativo que modificará la actual normativa en materia de mercados de instrumentos financieros (MiFID II), pero también la de distribución de seguros (IDD), de organismos de inversión colectiva (UCITS) y de gestores de alternativos (AIFMD), introduciendo novedades importantes para las entidades financieras, como la prohibición de incentivos, salvo para la venta asesorada, que tendrá un importante impacto en el modelo de negocio y de la estructura de las comisiones.

Jorge Fernández, abogado y director de la Práctica de Regulación Financiera de EY España, en su intervención en el Congreso anual de la Asociación Española de Empresas de Asesoramiento Financiero (Aseafi), ha advertido que "la industria no está preparada para este cambio tan brutal. Por ello, se aplazó el aplicar esa comercialización de los incentivos, pero si nos vamos a la norma, esto se va a revisar a los tres años y, en ese momento no valdrá el mensaje de que no estamos listos", ha afirmado.

En la misma jornada, la cofundadora y socia de finREG 360, Sara Gutiérrez, ha indicado que ya no vale con esperar a las normas técnicas de regulación (RTS) para ver cómo se debe realizar la implanta-

Se aplaza la desaparición de los incentivos por venta asesorada, pero se revisará en tres años

ción, sino que la única alternativa para llegar a tiempo es analizar ya si el modelo es válido. "MiFID II establecía obligaciones para distribuidores, ahora, al intervenir mucho en el mercado, veremos si no se simplifica demasiado para lograr ese objetivo de que sea competitivo", ha estimado Gutiérrez.

Las entidades financieras deben adaptarse a las regulaciones establecidas por MiFID III. Así, se prohibirán los incentivos para las ventas de *solo ejecución* (es decir, en las que no se brinda asesoramiento) y garantizar que éste se alinee con los mejores intereses de los inversores minoristas.

Cambios en los procesos y más tecnología

Estas medidas implicarán cambios en los procesos internos, la tecnología y la formación del personal para colocar los intereses de los consumidores en el centro de la inversión minorista y garantizar que reciban el mismo trato y protección, independientemente de los productos de inversión, comercialización y canales de distribución que elijan.

Argumenta la Comisión que el cuadro de indicadores de los mercados de consumo generalmente ha clasificado los servicios de inversión entre los que



Con la nueva normativa llegan nuevas exigencias de tecnología.

menos confían los consumidores. Específicamente en el asesoramiento de inversión, según una encuesta reciente del Eurobarómetro, el 45% de los consumidores no confían en que el asesoramiento que reciben de los intermediarios financieros sea principalmente en su mejor interés. Otros factores que contribuyen a un bajo nivel de participación en los mercados de capitales son la falta de medios financieros, la preocupación por los riesgos, la incertidumbre sobre los rendimientos potenciales, la complejidad y la preferencia por invertir su dinero en otros lugares (como en *criptomonedas*). Por ejemplo, en 2021, a los clientes minoristas se les cobró



La medida no solo afecta a los fondos de inversión sino también a las aseguradoras y a los gestores de alternativos.

en promedio alrededor de un 40 % más que a los inversores institucionales en todas las clases de activos. Los inversores minoristas dependen en gran medida de los servicios asesorados y de los productos de inversión minorista en la UE se distribuyen en gran medida a través de un modelo basado en comisiones en el que los distribuidores reciben tarifas y comisiones de los fabricantes de productos por los productos que recomiendan y venden a inversores minoristas. Bruselas defiende que las normas existentes no mitigan suficientemente los conflictos de intereses que son inherentes a este modelo de distribución y que conducen a la distribución de productos más caros y ofrecen resultados poco rentables para los inversores minoristas.

Los fondos de inversión que ofrecen una mala relación calidad-precio o que se desvían de los índices de referencia de la ESMA no deberán ser comercializarse entre inversores minoristas, a menos que una evaluación posterior haya establecido que el producto, ofrece una buena relación calidad-precio.

Cuando una empresa de inversión o un intermediario de seguros preste servicios a clientes ubicados en otro Estado miembro, la empresa de inversión o el intermediario de seguros debe proporcionar a su autoridad competente información básica sobre dichos servicios. A efectos de proporcionalidad, este requisito de información no debe aplicarse a las empresas que atienden a menos de cincuenta clientes de forma transfronteriza. Las autoridades compe-

tentes deben poner esa información a disposición de ESMA y EIOPA, quienes a su vez deben poner la información a disposición de todas las autoridades competentes y publicar un informe estadístico anual sobre los servicios transfronterizos.

Las empresas que presten servicios de inversión junto con custodia y administración de instrumentos financieros, o los intermediarios de seguros y las aseguradoras que distribuyan productos de in-

45%

Porcentaje de consumidores que no confían en el asesoramiento de los intermediarios financieros

versión basados en seguros, deberán proporcionar un estado anual a sus clientes minoristas que deberá incluir una descripción general de los productos que esos ellos poseen, de todos los costos, cargos asociados y pagos de terceros, y de todos los pagos, incluidos los dividendos y los intereses pagados y recibidos durante un período de un año, junto con una descripción general del rendimiento.

La norma introduce salvaguardas específicas para abordar las deficiencias relacionadas con las comunicaciones de marketing. Estos cambios específicos se refieren tanto a las divulgaciones individua-

les a los inversores minoristas antes y después de que tomen una decisión de inversión como a la información general del producto presentada en el Documento de información clave (KID) de los productos de inversión minorista empaquetados (PRIIP).

Registros y resúmenes anuales

Las empresas de inversión y las de seguros deberán llevar registros de las comunicaciones comerciales proporcionadas o puestas a disposición de los clientes minoristas o de los potenciales y cualquier elemento relacionado relevante para las autoridades competentes. Para capturar las comunicaciones de marketing difundidas por terceros, como, por ejemplo, personas influyentes y agencias de publicidad, será necesario que también se registren detalles sobre la identidad de dichos terceros. Se introduce un panel de resumen, para hacer que la información clave sobre costos y riesgos de los productos de inversión sea muy visible en la parte superior del PRIIP. Se muestra la información de los documentos de información con la posibilidad de hacer clic en los títulos de las diferentes secciones del documento de información clave y expandir el texto de las secciones de interés, que complementa el documento fijo (PDF).

También, habrá una nueva sección de sostenibilidad en el Documento de información clave para hacer que los datos sobre las características relacionadas con la sostenibilidad de los productos de inversión sean más visibles, comparable y comprensible para los minoristas. Esta sección se basará en las divulgaciones de sostenibilidad evitando nuevas cargas de informes. Se deberán incluir aclaraciones para brindar mayor claridad legal sobre la exclusión de productos específicos (como bonos corporativos) que originalmente no estaban destinados a ser capturados por la regulación PRIIP. Y para los servicios de inversión que consistan únicamente en la

recepción, transmisión y ejecución de órdenes, la declaración anual deberá contener todos los costos, cargos asociados y pagos de terceros pagados en relación con los servicios y los instrumentos financieros.

Para los servicios que consisten únicamente en la custodia y administración de instrumentos financieros, la declaración anual debe contener todos los costos, cargos asociados y pagos recibidos por el cliente en relación con los servicios y los instrumentos financieros. El proveedor de servicios debe proporcionar al cliente minorista, previa solicitud, un desglose detallado de los mismos. información por instrumento financiero.

En vista de las características a largo plazo de los productos de inversión basados en seguros que a

Se incrementan las exigencias de sobre los seguros que se utilizan con fines de jubilación

menudo se utilizan con fines de jubilación, el estado anual de dichos productos debe contener elementos adicionales, incluidas las proyecciones individuales ajustadas del resultado esperado al final del contrato, o recomendaciones período de tenencia y un resumen de la cobertura del seguro. Finalmente se exigirá mejorar la cooperación en materia de supervisión para facilitar que las autoridades garanticen que las normas se aplican de manera adecuada y eficaz de manera coherente en toda la UE y que luchan conjuntamente contra el fraude. A la norma le espera un largo camino procedimental en el Parlamento y en el Consejo Europeos, en el que se introducirán cambio previsiblemente.



Bruselas quiere impulsar una inversión más asequible para los consumidores y evitar que mantengan su dinero fuera del mercado.

**Esaú Alarcón**

Jurista y profesor de la Universidad Abat Oliba

Lo que la rectificación esconde

La Ley 13/2023 trajo una serie de novedades tributarias, la mayoría de ellas para cumplir con obligaciones europeas -DAC 6 y DAC 7-, aprovechando la ocasión para introducir lo que se vendía como un nuevo mecanismo que mejoraría la situación del contribuyente, reduciendo los costes indirectos de la gestión tributaria.

Pero, en la cocina de Tributos (covachuela, según algún catedrático amigo), no dan puntada sin hilo, ni norma sin finalidad espuria, pues lo que en realidad afloraba al ordenamiento tributario era un caballo de troya para reducir de forma drástica los ya cercenados derechos del ciudadano.

Puedo decir que la norma en cuestión supone el mayor retroceso en las garantías y derechos del panorama tributario en los últimos 25 años. Y mira que hemos visto tropelías de todo tipo. Espero, de hecho, que cuando se publique esta tribuna, se haya hecho Justicia respecto de otra -la conversión del derecho a la relación electrónica en una obligación, por arte de birlibirloque- que a día de hoy se encuentra pendiente de resolución casacional.

Concretamente, la reciente ley antes mencionada modifica el artículo 120 de la Ley General Tributaria, pariendo la figura de la autoliquidación rectificativa a devolver, que nace con voluntad imperativa -cuando así lo establezca la normativa reglamentaria de un tributo en concreto- de sustituir los tradicionales escritos de rectificación de autoliquidación y solicitud de devolución de ingresos indebidos, que se suelen utilizar por las personas prudentes y cabales para evitarse multas -o penas de prisión- e iniciar una senda de discusión con Hacienda tras asumir en plazo voluntario un criterio interpretativo de la norma favorable a los intereses del fisco, a la doctrina de Tributos o, simplemente, que posteriormente consideran erróneo o resulta modificado por jurisprudencia ulterior, más favorable a la interpretación del ciudadano.

En otras palabras, la norma pretende eliminar la posibilidad de solicitar una rectificación de autoliquidación a devolver cuando el contribuyente entienda que la presentada -y confeccionada- inicialmente por él mismo, perjudica sus intereses,



sustituyendo este método garantista, que alejaba al ciudadano del espectro sancionador, por una casilla señalando que se efectúa una rectificación y se pide una devolución determinada y que, como tal, no dará lugar al comienzo de ningún procedimiento tributario, sino a devoluciones automáticas.

Con ello, se elimina de raíz la posibilidad de evitar sanciones al ciudadano, aplicando primero la interpretación más desfavorable a sus intereses, mermándole claramente las posibilidades de yerro o de actuar de forma prudente y abocándole a jugarse una multa, sí o sí, en caso de tener el arrojo de plantear una rectificación que perjudique a Hacienda.

Este cambio normativo, como ha denunciado la AEDAF en sus observaciones al reglamento que desarrolla esta norma, actualmente en fase de tramitación, supone una vuelta de tuerca en la pérdida de derechos del contribuyente, que no solo pecha con las cargas formales de todo el sistema tributario a través de un régimen generalizado de autoliquidaciones sino que, ahora, no tendrá derecho a equivocarse porque, en tal caso, le devolverán y, seguidamente, si la Administración entiende que caben actuaciones de comprobación, le podrán sancionar.



■

Sigue la merma garantista obligando al ciudadano con el trabajo autoliquidativo en la forma que quiere la Administración

■

No está mal pensada la idea, dejando de lado su malicia e inmoralidad. Muerto el perro, se acabó la rabia o, como bien dice un colega magistrado, el mejor remedio para el dolor de cabeza sin ninguna duda es la decapitación.

Haciendo memoria, uno se plantea cómo hemos podido llegar a este sistema fiscal infernal. Primero, se pasó de un sistema de liquidación administrativa a la autoliquidación generalizada, pasándole el testigo del duro e intelectual trabajo de confeccionar las declaraciones tributarias al ciudadano, que asume también las consecuencias sancionadoras de hacerlo mal. Se nos vendió su modernidad y acomodo al entorno europeo, lo cual es falaz porque cuarenta años después de su instauración, en los países más cercanos -y europeos- se continúan liquidando los impuestos por la Administración.

Después, se continúa ese camino de merma garantista obligando al ciudadano a hacer ese trabajo autoliquidativo en la forma en que quiere la Administración, básicamente de forma electrónica, para así agilizar la gestión tributaria interna de Hacienda, liberando ingentes recursos que no han servido para mejorar la vida del ciudadano, desde luego.

Posteriormente, se crea un mecanismo por el cual, si uno tiene que dar un valor a un inmueble para pagar impuestos, se le obliga también a adoptar un valor administrativo, sin dejar de hacer pechar sobre los hombros del ciudadano el procedimiento de gestión y, si pretende discutir la valoración que debe asumir, se le aumentan las cargas al verse obligado a recurrir frente a la autoliquidación que él mismo está obligado a presentar. De locos, vamos: el contribuyente autoliquidado, en la forma y con el valor que quiere la Administración. ¿No sería más fácil que, tras estos 360 grados, volviese a ser Hacienda la que liquidase?

Lo último en este patológico devenir es esta autoliquidación rectificativa maligna, que arrincona al contribuyente asustadizo o no asesorado -al ciudadano común, vamos- a asumir las posturas interpretativas de la Administración, por muy en desacuerdo o muy fantasiosas o contrarias a derecho que sean, para evitar ser sancionado, lo que supone una laceración insoportable de su derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Y, todo ello, en un entorno en el que a pesar de que la pandemia del Covid hace mucho que es Historia incluso en los hospitales, el ciudadano sigue asumiendo lanarmente la cita previa para cualquier trámite administrativo, como si los funcionarios fueran una taifa inaccesible y superior.

La Presidencia española abandera la caza de empresas fantasma en la UE

Los eurodiputados han denunciado en Pleno, que los Gobiernos de la UE no tienen interés en aprobar la norma para evitar que sociedades ficticias se usen para que las grandes entidades puedan eludir el pago de impuestos y el secretario de Estado español para la UE se compromete a desbloquearla en el Consejo.

Xavier Gil Pecharromás. Fotos: eE



La diputada portuguesa Lidia Pereira.

La Presidencia española de la Unión Europea se ha comprometido a avanzar en el debate sobre la Directiva sobre las empresas fantasma (*Directiva Unshell*), que actualmente se encuentra bloqueada en el Consejo europeo, seis meses después de que el texto de esta normativa se aprobase por unanimidad por el Parlamento Europeo por una abrumadora mayoría de 637 votos a favor y sólo dos en contra. Así, lo ha anunciado ante el Pleno del Europarlamento, en su sesión del pasado 12 de julio, Ignacio Navarro Ríos, secretario de Estado para la Unión Europea de España y presidente en ejercicio del Consejo, para quien una de las prioridades de la Presidencia española es "impulsar una mayor justicia social y económica".

Aunque los Estados miembros se han mostrado favorables a los objetivos de la propuesta, los trabajos en el seno del Consejo se han quedado bloqueados por cuestiones técnicas y jurídicas, como, por ejemplo, al considerar algunos de los Gobiernos de los Estados miembros que la norma impondría cargas administrativas elevadas tanto para la Administración tributaria como para las propias empresas. El propósito de la Directiva es contrarrestar el uso indebido de empresas fantasma para aprovechar las exenciones de retención de impuestos en virtud de las Directivas Matriz-Filial y la de Intereses y Regalías, además de a través de los convenios de doble imposición.

Estas sociedades suelen crearse para generar un flujo financiero en jurisdicciones con impuestos muy bajos o nulos o donde los impuestos se eluden de alguna forma, aunque también, se usan para evitar impuestos sobre activos o inmuebles. El uso de entidades y estructuras jurídicas sin fundamento mínimo para la elusión o evasión fiscal no suele limitarse al territorio de un solo Estado miembro. Una característica clave de sus esquemas es que actúan en más de un Estado miembro a la vez. Por lo tanto, varios Estados miembros podrían verse afectados por un esquema que incluiría el uso de una entidad ubicada en otro Estado de la UE.

Así, la eurodiputada portuguesa del Partido Popular Europeo, Lidia Pereira, ha denunciado ante el



Ignacio Navarro Ríos se dirige al Pleno de la Cámara ante la presencia del Comisario Gentiloni.

Pleno que "el Consejo insiste en no pronunciarse sobre la *Directiva Unshell*. Lo mismo es decir que los gobiernos nacionales no están interesados en regular el uso indebido de empresas ficticias para que las grandes empresas puedan evadir sus obligaciones tributarias". Y la eurodiputada ha concluido señalando que "no podemos aceptar este auténtico veto, guardado en el cajón. Los tiempos que vivimos exigen valentía y coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, y es hora de que los Gobiernos nacionales empiecen a dar ejemplo".

La Directiva establece una prueba para facilitar la identificación de entidades ficticias

Por su parte, Jonás Fernández, eurodiputado del Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas, ha advertido que "no podemos asumir más retrasos en el Consejo para adoptar una directiva en la que los argumentos de las trabas administrativas no pueden ser el elemento que bloquee una rápida decisión".

La Presidencia española, que ha empezado con el semestre, ya ha emprendido estos trabajos técnicos y, de hecho, ya ha tenido lugar la primera reunión del Grupo de Trabajo de cuestiones fiscales en

relación con este texto legislativo. De hecho, Navarro Ríos, señala que sus expectativas pasan porque el texto quede definitivamente aprobado en el Ecofin de noviembre de este año. Una vez traspuesta esta directiva, las empresas ficticias así consideradas, sin que afecte su tamaño, podrán acceder a la desgravación fiscal y los beneficios relacionados, si se cumplen ciertos criterios, que son los que se están discutiendo en el seno del Consejo. La propuesta es relevante para todas las empresas; pequeñas, medianas y grande.

La Directiva establece una prueba para facilitar a los Estados miembros la identificación de casos manifiestos de entidades ficticias utilizadas indebidamente con fines fiscales de manera coordinada en toda la UE.

Las normas nacionales, incluidas las normas de transposición del Derecho de la UE, seguirán aplicándose para identificar las entidades fantasma no contempladas en la Directiva. La aplicación de estas últimas normas nacionales también debería verse facilitada en virtud de las medidas de esta Directiva, ya que los Estados miembros tendrán acceso a nueva información sobre estas entidades. Además, la Directiva establece las consecuencias para las entidades ficticias teniendo debidamente en cuenta los acuerdos y convenios en vigor entre los Estados miembros y terceros países para la eliminación de la doble imposición sobre la renta y, en su caso, sobre el patrimonio.

Las cuestiones técnicas que impiden el acuerdo

Las cuestiones técnicas que mantienen bloqueados los debates en el Consejo se refieren al capítulo de las sanciones a imponer y a los límites establecidos en los debates parlamentarios, los eurodiputados han estado de acuerdo en que deberían ascender a un mínimo del 2% de la facturación de las empresas en el ejercicio correspondiente por eludir la información a las autoridades fiscales y del 4% de los ingresos en casos de fraude y, en el de sociedades sin ingresos o por debajo de los niveles que establezca la directiva, la sanción debería basarse en los activos totales de la empresa, a parte de la devolución de ayudas indebidas.

Con respecto a los umbrales que se tratan de establecer en el Consejo Europeo para distinguir lo que son sociedades inactivas legales y las que tienen una clara función de captación de beneficios fiscales, la futura normativa europea plantea modificar los requisitos de intercambio de información entre los Estados miembros para garantizar una mejor calidad e integridad de los datos a compartir. No se puede perder de vista que cada año, las empresas fantasma le cuestan a la Unión Europea en torno a 60.000 millones de euros, según las estimaciones de la Comisión Europea.



Antonio Durán Sindreu
Profesor de la UPF y socio director de DS,
abogados y consultores de Empresa

Un cuarto de siglo de inseguridad jurídica

El otro día se me saltaron las lágrimas de alegría al leer una brevísima referencia sobre una muy reciente sentencia del Tribunal Supremo (en adelante, TS) con relación a la retribución de los administradores (Sentencia 875/2023, de 27 de junio).

La felicidad me duró apenas 15 minutos al comprobar que el tema sigue vivo y que he de esperar a que se resuelva el recurso de casación núm. 9078/2022, en el que se considera interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, determinar si las retribuciones que los administradores perciban de una entidad mercantil, acreditadas y contabilizadas, constituyen una liberalidad no deducible por el hecho de que las mismas no estuvieran previstas en los estatutos sociales, o si, por el contrario, el incumplimiento de este requisito no puede comportar, en todo caso, la consideración de liberalidad del gasto y la improcedencia de su deducibilidad.

En el mismo Auto de admisión (ATS 5670/2023, de 10 de mayo), se considera también de interés casacional objetivo determinar si, conforme al principio de correlación de ingresos y gastos, es admisible que un gasto salarial que esté directamente correlacionado con la actividad empresarial y la obtención de ingresos sea calificado de donativo o liberalidad no deducible, o si, por el contrario, dicha correlación excluye tal calificación en todo caso.

Hay que reconocer que la Sentencia 875/2023, de 27 de junio, cuyo ponente es el Excmo. Sr. D. Francisco José Navarro Sanchís, excelente jurista y Magistrado, ha avanzado mucho al respecto. Pero les sitúo. La veda la abrió una muy conocida sentencia del TS, coloquialmente conocida como Caso MAHOU, cuyo ponente fue el inolvidable y también excelente jurista y Magistrado, desgraciadamente ya fallecido, el Excmo. Sr. D. Ángel Aguallo Avilés.

Les hablo del 13 de noviembre de 2008, fecha en la que la Sentencia se dictó. El tema coleaba ya de más antiguo: 19 de diciembre de 1997, fecha en la que el acta de disconformidad se firmó y que se refería al ejercicio 1994. A la luz de esta última Sentencia (13/11/2008), el legislador, como casi siempre, se mantuvo en



silencio durante un largo periodo de tiempo. En cambio, y con apoyo en la misma, la inspección tributaria empezó a regularizar un sinfín de situaciones, que, como no, suscitaron una importante conflictividad que todavía está hoy pendiente de resolver.

Nadie se acordó, ni se acuerdan hoy, que el art. 13 de la Ley General Tributaria establece que las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

Es decir, que a los efectos tributarios, los actos o negocios se califican de acuerdo con su realidad y con independencia de cualquier defecto que afecte a su validez.

Vaya, que digan lo que digan los estatutos sociales, si la retribución del administrador responde a una verdadera prestación de servicios, debidamente acreditada y contabilizada, a efectos fiscales se trata de un ingreso para su perceptor y de un gasto para su pagador.



Pero no. Nadie, ni el propio TS, ha considerado oportuno poner dicho artículo sobre la mesa, y que regula, nada más ni nada menos, que la "calificación" a efectos tributarios de los actos y/o negocios.

Fruto de la intensa conflictividad, el legislador decidió finalmente modificar la ley. Pero la modificación fue tan poco acertada, que la AEAT continuó aplicando idéntico criterio.

Hay que decir a su favor (AEAT), que la reforma no solo no fue acertada, sino que abrió un nuevo "flanco" que el Tribunal Económico Administrativo Central aprovechó de inmediato para decir que sí, pero que no.

Sea como fuere, la reforma no sirvió para mucho, y el poder ejecutivo y el legislativo se escondieron de nuevo en su habitual silencio. Como podrán comprobar, no se trata de un tema de fraude ni de elusión, ni de una cuestión excesivamente compleja. Se trata de una cuestión meramente interpretativa; de un tema banal que afecta, eso sí, a muchos contribuyentes.

Es cierto que los fundamentos de derecho que el Auto del TS de 10 de mayo del presente año recoge, son esperanzadores. Si leen desapasionadamente las cuestiones que este plantea, y lo piensan con un poco de sentido común, hasta cualquiera de ustedes puede intuir por dónde pueden ir los tiros. Pero el derecho es tan retorcido que hasta mis propios alumnos me discuten la interpretación de las preguntas de mi propio examen. Vaya, que reinterpreten mis palabras.

Es cierto que, en ocasiones, lo prudente es esperar a que los Tribunales se pronuncien. Pero ello exige que se respete su decisión y no que se modifique de inmediato la ley para dejar claro que el criterio correcto es el que los Tribunales consideran que no es el correcto. Vaya, lo de mis alumnos. Pero lo más grave es que se incumpla el art. 9 de la Constitución que garantiza la seguridad jurídica; principio que es una obligación del Estado y un derecho del ciudadano.

Se trata de respetar el Estado de Derecho y, en definitiva, el propio sentido que el derecho tiene en una sociedad moderna. Y mi última duda.

¿Se han de destinar recursos públicos para regularizar cuestiones que son interpretables, o para luchar contra el fraude y la elusión? Ahí lo dejo. En fin; un cuarto de siglo de conflictividad.

■

Los actos o negocios se califican de acuerdo con su realidad y con independencia de cualquier defecto

■



Las empresas buscan el equilibrio entre los valores ESG y los beneficios.

El Ibex 35 integra la sostenibilidad en los Consejos de Administración

La sostenibilidad pasa de ser un diferenciador a un cualificador de los Consejos de Administración en las empresas del Ibex 35, en la medida en que aumenta la asignación formal de responsabilidades sobre sostenibilidad a través de sus diferentes comisiones delegadas, según un reciente estudio de Forética.

Xavier Gil Pecharromás. Foto: iStock

Las empresas del Ibex 35 han ido integrando de manera significativa responsabilidades en materia de sostenibilidad en los Consejos de Administración en los últimos años. Entre 2020 y 2023 se ha pasado de un grado de indefinición general, a una apuesta clara por la atribución formal de funciones a comisiones especializadas en sostenibilidad, según los datos del informe Sostenibilidad en los consejos de administración de las empresas del Ibex 35, elaborado por el Clúster de Transparencia, Buen Gobierno e Integridad de Forética. Así, cuatro de cada cinco empresas del Ibex 35 tiene una Comisión sobre gobernanza ambiental, social y corporativa (ESG) y una de cada dos de ellas cuenta con una Comisión exclusiva de sostenibilidad,

El 88% de las empresas del Ibex 35 ya tienen objetivos ESG asociados a la retribución variable anual

de sus consejeros, con pesos entre el 4% y el 30% sobre el total de la variable anual. El 53% de los consejeros de las empresas del Ibex 35 son consejeros independientes. Este hecho facilita la representación de los intereses de los accionistas minoritarios y se alinea con las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, para que "ningún accionista significativo ejerza una influencia desproporcionada en relación a su participación en el capital"

Si bien hasta ahora las empresas ponían el foco ESG en asuntos relacionados a la ética y la integridad, el sentido del propósito del negocio o la reputación de la compañía, los riesgos y cuestiones relacionados con el cambio climático y el cuidado del medio ambiente están siendo ahora la principal prioridad de los consejeros, unido a la preocu-



Los riesgos ESG ya forman parte de la taxonomía general de riesgos para los consejos de administración.

ción por los temas sociales, entre los que destacan el cuidado de la salud, la gestión de los derechos humanos en las cadenas de suministro y las cuestiones sobre diversidad e igualdad. Los riesgos ESG ya forman parte de la taxonomía general de riesgos en el 91% de las empresas. Los riesgos derivados de la transición energética y el

El 88% ya tienen objetivos ESG asociados a la retribución variable anual de sus consejeros

cambio climático el principal riesgo no financiero abordado. Un 15% de las empresas le atribuye la responsabilidad a una comisión preexistente a la que no cambia su denominación (Comisión de Auditoría). Por último, una empresa rezagada deja los aspectos ESG para ser abordados el pleno del Consejo de Administración.

Se observa que el 100% de las empresas del Ibx 35 cuentan con políticas de diversidad en relación con el Consejo de Administración de la empresa, que incluyen procedimientos de selección de candidatos que favorecen la diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones en cuanto a conocimiento, experiencias, edad, género, nacionalidad y discapacidad, entre otras cuestiones destacadas. El 100% de las empresas del Ibx 35 cuentan con políticas de diversidad sobre el Consejo de Administración de la empresa en cuanto a conocimiento, experiencias, edad, género, nacionalidad y discapacidad, entre otras cuestiones destacadas.

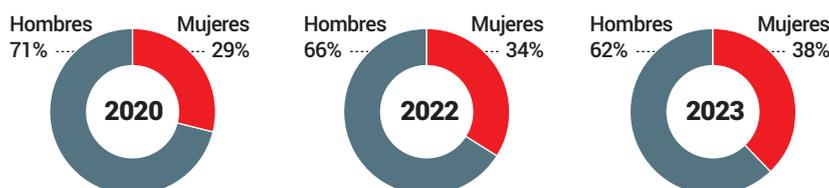
En 2023, el número de consejeras ha aumentado un 10% con respecto a 2022 y ya representan el 37,77% del total de los 426 consejeros del Ibx 35. Según la última edición del Informe de Mujeres en

Avances en sostenibilidad en los Consejos

Atención a los asuntos ESG

ASUNTO	PORCENTAJE
Políticas de diversidad	100
Riesgos ESG	91
Cambio climático	85
Derechos humanos	68
Cuestiones ambientales	68

Presencia de mujeres y hombres



Fuente: Sostenibilidad en los consejos de administración de las empresas del IBEX 35.

elEconomista

los Consejos del Ibx 35 y la VI Radiografía del Mercado Continuo, elaborado anualmente por Atrévía e IESE, al ritmo actual, las 35 empresas alcanzarán el 40% de representación femenina al término de 2025. Las empresas están preparadas para alcanzar la cuota de representación fijada por la Directiva Europea sobre el equilibrio de género en los Consejos de Administración antes de junio de 2026.

La sostenibilidad es un factor cualificador -ya no diferenciador- para obtener mejores puntuaciones en ratings ESG o de establecer pesos en la retribución variable de los consejeros, en la medida casi todas atienden los asuntos de sostenibilidad a través de sus diferentes comisiones delegadas del Consejo de Administración.

**Raúl de Francisco**

Socio del Área Fiscal y responsable del Departamento
Contencioso-Tributario de Garrido

La flexibilidad administrativa sobre competencia territorial debe respetar la seguridad jurídica

La evolución de los medios de transporte, la generalización de las comunicaciones electrónicas, la posibilidad de mantener reuniones virtuales con decenas de personas a miles de kilómetros de distancia, etc., son avances que han transformado la sociedad y, por tanto, también la forma en la que la Administración se relaciona con sus contribuyentes.

En el ámbito de la Inspección de los Tributos, la transformación en la forma de impulsar el procedimiento inspector ha sido espectacular con la generalización del expediente electrónico, la firma biométrica de los diligencias y actas o la posibilidad de mantener comparecencias a través de videoconferencia.

Ante la velocidad de los avances que difuminan los esquemas tradicionales es preciso detenerse en aquellos puntos esenciales del actuar administrativo. Uno de ellos está constituido por las reglas de atribución de competencias territoriales de los órganos de la Inspección de los Tributos. Es un ejemplo de cómo los avances tecnológicos han permitido dotar a la actuación administrativa de una mayor flexibilidad organizativa. Así, históricamente se partía de un esquema de adscripciones territoriales muy rígido estableciendo un primer nivel provincial, un segundo nivel autonómico y un tercer nivel estatal. Los tres niveles eran compartimentos estancos de forma que la adscripción se determinaba en función del tamaño del contribuyente y el domicilio fiscal al inicio del procedimiento para los dos primeros niveles y para el estatal se utilizaba un sistema rígido de adscripción por tamaño. La posibilidad de que los órganos de un territorio o de un nivel comprobaran a contribuyentes de otro ámbito era prácticamente imposible.

A lo largo de los años, y en gran medida impulsado por los avances antes referidos, hemos asistido a un proceso de regionalización que ha diluido las fronteras provinciales y se ha simplificado y favorecido que órganos administrativos de un nivel pudieran extender sus competencias sobre contribuyentes de otros niveles si las circunstancias del expediente lo aconsejaban.

Así, la Ley General Tributaria de 2003 delegó en las Administraciones tributarias el establecimiento de las normas de organización y atribución de competencias



con el fin de dotar a este tipo de reglas de una mayor flexibilidad al atribuir a la Administración con la capacidad de autoorganizarse.

En ejercicio de esta capacidad se ha transitado de un esquema de competencias territoriales muy rígido a un sistema sumamente flexible en el que los órganos de una Delegación Especial pueden comprobar a contribuyentes situados a miles de kilómetros.

Ahora bien, y como ha señalado la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de abril de 2023, esa libertad de autoorganización debe correr pareja al ejercicio de un necesario autocontrol administrativo, íntimamente ligado al principio de legalidad, como expresión de la dimensión constitucional de una Administración responsable que debe hacer gala de un compromiso intachable con la eficacia, con la previsibilidad y, por supuesto, con la transparencia. El Tribunal Supremo afirma que estas exigencias no admiten ningún tipo de relativismo.

El reverso de la autointegración de la competencia es la exigencia estricta de las garantías que aseguren los principios anteriores.



Por ello, se establecen como requisitos imprescindibles la publicación en el boletín oficial correspondiente de las disposiciones que regulen las reglas de atribución de competencias y, por supuesto, su cumplimiento. Como afirma el Tribunal Supremo, la flexibilidad en la regulación de la competencia territorial no puede ser sinónimo de indiferencia regulatoria.

■
Esta libertad de autoorganización debe correr pareja al ejercicio de un necesario autocontrol administrativo
■

La delimitación, definición y conocimiento de la competencia territorial del órgano de inspección resulta crucial para la defensa y salvaguarda de muchos de los derechos de los obligados tributarios, entre otros, el de utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad autónoma, o su derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.

En la actualidad, el régimen de atribución de competencias de la Inspección de los Tributos de la AEAT establece como criterio primario de distribución de competencias el domicilio fiscal en una determinada Comunidad autónoma, pero permite a los Directores de Departamento de la AEAT la modificación por razones de organización o planificación la competencia territorial. Dicha modificación se debe realizar mediante acuerdos de extensión de competencias dictados por los Directores competentes previa audiencia de los Delegados o responsables autonómicos afectados.

Dicho acuerdo de extensión se convierte, así, en el instrumento básico para ejercer la flexibilidad auspiciada por la Ley General Tributaria. Estos acuerdos de extensión deben estar, por tanto, suficientemente motivados ya que el Tribunal Supremo considera que debe justificar las razones por las cuales resulta insuficiente o inoperante acudir a los mecanismos o actuaciones de colaboración a los que se refieren los artículos 79 LGT y 167 LGT.

Ahora bien, y como el Tribunal Supremo afirma, la defectuosa motivación del acuerdo de extensión solo determina la nulidad absoluta cuando se haya producido una incompetencia territorial manifiesta que es aquella que pueda generar indefensión en los contribuyentes, en el resto de los casos determinará la anulabilidad de los actos dictados. Como recuerda el Tribunal Supremo, la eficacia administrativa solo es tal dentro de la legalidad, de manera que el principio de eficacia no puede comportar una regresión de las garantías o un sacrificio de los derechos del contribuyente.



Una mujer que teletrabaja al tiempo que atiende a su hijo.

El 56,8% de las madres españolas ha sufrido un impacto en sus carreras

La sociedad ejerce una presión sobre hombres y mujeres y la manera en la que ejercen su maternidad o paternidad, según 'Familovers', el barómetro elaborado por Chicco.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El 38,1% de los trabajadores asegura que la llegada de los hijos les ha afectado profesionalmente. Sin embargo, por géneros, la renuncia es mucho más pronunciada entre las madres: mientras un 19,3% de los padres dice haber sufrido algún tipo de impacto en su carrera, la cifra de las mujeres es del 56,8%. Ellas son las principales damnificadas a nivel laboral. Del total de mujeres que han visto sus carreras afectadas, el 23,2% dice haber reducido su jornada laboral -frente al 4,3% de los hombres-; el 10,1% ha dejado su trabajo -frente al 1% de los padres- y el 6,1% directamente ha perdido su puesto de trabajo -frente al 1,1% de encuestados-. El 17,5% asegura que sí le ha afectado, aunque no especifica cómo, frente al 13% de padres.

A la pregunta de cuál ha sido el mayor apoyo durante la crianza, los encuestados lo tienen claro: el 66,5%

afirma que la pareja, mientras que el 23,7% apunta a los abuelos y abuelas, el 1,9% a los tíos y tías, el 0,9% a los amigos y únicamente el 0,5% afirma que ha recibido el mayor apoyo por parte de alguna institución y organismo. Por el contrario, el 6,7% de los encuestados afirma que no ha recibido apoyo de nadie. Por tipo de familias, sin embargo, la foto es bastante diferente: si bien para las familias biparentales (72,2%), numerosas (68,1%) y homoparentales (77%) el mayor apoyo es la pareja, tanto los padres y madres separadas como las familias monoparentales señalan a los abuelos y abuelas como su mayor apoyo, con el 60,2% y el 53,8% respectivamente. Y, atendiendo a quiénes sienten que no han recibido ningún tipo de apoyo, destaca el dato de las familias monoparentales con el 19,2%.

El estudio se ha interesado también en conocer cuál es la principal motivación de los españoles para tener hijos. Mientras el 53,5% sitúa "el deseo de formar una familia" como principal motivo, el "haber querido siempre tenerlos" se coloca en segunda posición (34,3%), seguido de aquellos que confiesan haberlos tenido de manera inesperada (5,3%) y quienes lo atribuyen a un deseo de su pareja (4,7%). A ocho de cada diez encuestados se les presentó algún tipo de temor una vez se convirtieron en padres y madres. Esta cifra es mayor entre las madres y padres separados (81,6%) y las familias homoparentales (77%). Los encuestados muestran sus temores a la responsabilidad financiera que conlleva tener un hijo (45,2%); la capacidad para criar al niño (44,2%); la renuncia al tiempo personal y hobbies (26,8%); o que pueda afectar al desarrollo profesional (15,7%).



Sebastián del Rey Barba
Director de Relaciones Institucionales
del Colegio de Registradores de España

El valor de una oposición

Hace unas semanas se aprobó la última promoción de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles de España. Son 46 jóvenes, con una media de edad de 29 años y de los cuales 30 son mujeres y 16 hombres. Tras realizar el curso de formación, jurarán el cargo y pasarán a servir los respectivos registros de la propiedad que se les adjudique según el escalafón y el correspondiente concurso.

Muchos de esos registros son de la llamada España despoblada y a ellos acudirán con la ilusión y el compromiso de servir como registradores por primera vez. vértigo y mucha responsabilidad. Pero no hay nadie más preparado que ellos tras superar una dura oposición.

“Gritamos de alegría y lloramos porque el esfuerzo da su recompensa”, Pablo, 10 años opositando. “Todo lo que vale la pena se consigue con esfuerzo”, María, tres años opositando. Son sólo dos frases de dos de los nuevos registradores que hoy ya son compañeros, pero que sintetizan el valor de una oposición y elevan ese valor a la categoría de propósito.

Ese es el camino. Son cerca de 800 candidatos los que se presentaron a esta convocatoria, lo que evidencia que en España hay un gran número de jóvenes dispuestos a demostrar que la cultura del esfuerzo también es la suya; y que un ganador no es el que siempre triunfa, sino el que nunca se rinde.

Hoy, que en algunos ambientes se critica las oposiciones y que a la vez se pone en duda la capacidad de esfuerzo, de resiliencia y de constancia de la juventud, quiero romper una lanza a favor de esos jóvenes que con la idea de servir a los demás -que no es otra cosa ganar una oposición- dedican varios años de su vida, de lo mejor de su vida, a formarse y estudiar como lo han hecho estos 46 jóvenes y todos aquellos que aún no han conseguido aprobar la oposición que preparan.

Los perfiles son muy diversos, pero en común tienen esas horas de estudio (10 horas al día, seis días a la semana), que han dedicado durante largos años. Son



muchas las oposiciones, pero todas implican ese sacrificio para lograr la excelencia. Excelencia, que no olvidemos, será para servirnos a todos nosotros como ciudadanos.

Una mención especial merecen quiénes les han acompañado durante estos largos años de oposición; su familia y sus preparadores. Su familia como principal apoyo, en los malos y buenos momentos, en esas tardes de incertidumbre, de lágrimas y de ganas de tirar la toalla.

Muchos de esos padres son totalmente ajenos al mundo de las oposiciones, incluso al Derecho, pero acaban escuchando los temas, y haciendo suya la oposición porque son sus hijos y los quieren. Da igual que sea Derecho hipotecario que Termodinámica, una madre, un padre, lo aguanta todo.

Y los preparadores, que sí que saben lo que supone la oposición, el esfuerzo, la incertidumbre y los nervios, y que dedican horas y horas a formar y preparar a los opositores, quitando tiempo de su ocio y su familia para ayudarles a conseguir su objetivo. Preparadores que no se limitan a tomar temas, sino que gran parte del tiempo son auténticos coaches, manteniendo el necesario equilibrio del opositor en la carrera de larga distancia que es la oposición. Me atrevo a afirmar que los preparadores dedican más palabras de ánimo que de corrección de términos jurídicos a los opositores.



■

En España hay un gran número de jóvenes dispuestos a demostrar que la cultura del esfuerzo también es la suya

■

El perfil medio de los nuevos registradores es muy interesante. Opositan más mujeres que hombres y algunos con dobles licenciaturas, y de los cuales muchos dominan varios idiomas. Todos han superado una oposición que es dura no sólo por el temario que en ella se afronta –372 temas sobre Derecho Civil, Mercantil, Administrativo, Procesal, Hipotecario, Fiscal y Notarial–, más dos exámenes prácticos, sino por el tiempo que dedican: entre cinco y diez años desde que terminan sus estudios universitarios.

En esta sociedad en la que los jóvenes están más formados que nunca, también quienes deciden ser servidores públicos como registradores están más preparados que nunca.

Los 46 nuevos registradores son plenamente conscientes de las connotaciones que entrañan sus nuevas responsabilidades. Tendrán la misión de garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad en el Estado de derecho a través del control de legalidad de documentos de toda clase relativos al mercado inmobiliario y económico.

En definitiva, la salvaguarda de la seguridad jurídica y económica de España, que permite la rapidez y la certidumbre en las transacciones jurídicas y económicas. En el ámbito mercantil y en el inmobiliario. Esto genera riqueza económica y permite que importantes inversores confíen en las empresas y en los activos españoles. Los nuevos registradores, como no puede ser de otro modo en la sociedad actual, están plenamente preparados para un Registro que ya es referente en digitalización y en servicios electrónicos.

Para fortalecer un sistema que es punta de lanza en Europa, así como para ejecutar correctamente sus labores diarias, los registradores debemos seguir abordando una intensa formación continua en torno a los cambios y modificaciones legislativas, como hemos venido haciendo desde hace más de 160 años.

Es decir, que el trabajo de quienes llevan preparándose durante años para enfrentarse a una de las oposiciones más complejas de la Administración del Estado sólo acaba de empezar. Y no se trata de una cuestión baladí. No lo es porque hay mucho en juego. Los 46 nuevos registradores de España lo saben y estarán a la altura de las circunstancias. ¡Enhorabuena y bienvenidos!



Los directivos necesitan elaborar estrategias que afronten los numerosos cambios que se están produciendo en todos los órdenes.

500 profesionales y directivos analizan las claves de la gestión 5.0

Es un concepto que orienta a las organizaciones para el diseño de estrategias, apoyado en un mundo en el que las formas de vivir y trabajar cambian cada vez más deprisa.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El Club Excelencia en Gestión ha publicado el informe *Las claves de la Gestión 5.0*. Se trata de un trabajo realizado en colaboración con la consultora Innsai, que recoge la opinión de más de 500 profesionales de organizaciones de diferentes tamaños y sectores. En concreto, han participado CEO, directivos, responsables de área, técnicos y profesionales independientes.

En el informe se recogen las palancas que se han de accionar para fomentar la sostenibilidad futura de empresas, instituciones y entidades, para adaptarse y estar preparadas para el cambio. Todo ello partiendo de los tres primeros pilares básicos identificados: personas y talento; innovación y tecnología; y ecosistema y alianzas. Personas y talento: Incluye el liderazgo transformacional; la convivencia entre personas y tecnología; el desarrollo profesio-

nal continuo; las nuevas necesidades y expectativas de los empleados; y las nuevas estructuras de trabajo. Y se consideran temáticas que hoy en día están en proceso de desarrollo, como la aplicación del *life long learning* en los equipos, de los entornos híbridos, a caballo entre lo presencial y lo *online*; de los horarios flexibles en favor de la salud y bienestar de los empleados y de la inteligencia artificial en los procesos de trabajo, entre otros aspectos.

Innovación y tecnología incluye agilidad y adaptabilidad; generación de información útil a partir del análisis de datos; tecnologías emergentes; innovación en los modelos de negocio; y modelos de innovación abierta. Se abordan estrategias sobre el aprendizaje y la adaptación a los nuevos procesos que marca la combinación entre tecnología y sociedad. También con la recopilación ordenada de grandes cantidades de información que puede ser esencial para las decisiones, así como con la comunicación constante con grupos de interés internos y externos diversos que aporten ideas disruptivas, importantes para alcanzar la diferenciación.

Ecosistemas y alianzas recoge los siguientes elementos: pensamiento estratégico; trabajo en red; gestión de la experiencia global, gestión del impacto de la organización; y sostenibilidad a largo plazo. Buscan la manera de transformar la capacidad de una organización de mirar hacia el futuro a largo plazo, valorando escenarios identificando problemas y oportunidades. Y conseguirlo compartiendo conocimientos y aprendiendo de otras organizaciones sin perder nunca de vista los criterios ESG.

Registradores, ICAC y Banco de España hablan de sostenibilidad

Se han analizado todos los aspectos normativos, especialmente europeos, que afectan a las cuentas anuales y al plan general contable español, una vez que se ha emitido la resolución de Justicia para este año sobre los cambios producidos.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

El Colegio de Registradores, el Banco de España y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas han celebrado su reunión anual con una amplia representación de las tres instituciones. En el encuentro se analizaron todos los aspectos normativos, especialmente europeos, que afectan a las cuentas anuales y al plan general contable español, una vez que se ha emitido ya la resolución del Ministerio de Justicia para este año sobre los cambios producidos en el depósito de cuentas de las sociedades mercantiles.

La información sobre sostenibilidad ha centrado el intercambio de opiniones, como elemento fundamental de la reunión mantenida entre las tres instituciones. En este aspecto, a la espera de la información obligatoria que está definiendo la Comisión Europea a través del Efrag, se han puesto en común las diferentes iniciativas existentes en España y Europa. Destaca la iniciativa del Colegio de Registradores, que ha contribuido al esfuerzo para obtener información en estas materias generando la costumbre entre las empresas españolas, incluso las pequeñas con carácter voluntario, de informar en sus cuentas anuales sobre aspectos de sostenibilidad medioambiental o de igualdad (mediante la proporción de presencia femenina en los órganos

de administración de nuestras empresas), independientemente de su tamaño.

Entre los aspectos habituales y cambios contables menores que afectaron a la memoria de las cuentas, la titularidad real o las colaboraciones internas entre el Colegio de Registradores y el Banco de España, como expresión del soporte informativo, que desde hace más de un cuarto de siglo prestan los Registros Mercantiles al Banco de España, a través de su Colegio, ha destacado sin duda la información sobre sostenibilidad en la reunión de este año.

A la espera de la información que está definiendo Bruselas se han analizado iniciativas españolas

Además, durante el encuentro se puso de relieve el 40 aniversario de la Central de Balances del Banco de España y la felicitación de las otras instituciones por tan extenso y fructífero período de actividad, así como la colaboración que se viene manteniendo entre ellas, especialmente durante las últimas dos décadas.



Los miembros de las delegaciones asistentes a la jornada de debate anual de las tres instituciones.



Ana Fernández-Tresguerres
Notaria de Madrid y Académica de Número de la RAJYLE

La trasposición de la Directiva (UE) 2019/2021: aspectos notariales (II)

Tras la publicación de la primera parte de esta columna, tuvo lugar la aprobación por el ejecutivo del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio, nuevamente ómnibus, que dedica su Libro primero a la transposición de la directiva (UE) 2019/2021, de movilidad.

Las modificaciones del texto finalmente aprobado sobre el criticado anteproyecto son mínimas, sancionando un sistema claramente más rígido que el vigente, sin corregir las dudas aplicativas anteriores. Especialmente, ha sido criticada (Cabanas Trejo y Álvarez Royo-Villanova) el cambio de estructura normativa que ni responde a la directiva ni a la ley que ahora se deroga y constituye un nuevo motivo de complejidad.

La confusión entre los elementos que deben incorporarse al informe de los administradores y al proyecto, especialmente en relación a la solvencia patrimonial; el abuso del recurso a expertos independientes, con la consiguiente elevación de costes; así como la incomprensible inclusión de certificación que acredite la inexistencia de deudas tributarias y de la seguridad social (cuando pueden modificarse sociedades concursadas) carecen de sentido, en una norma que debería facilitar la flexibilidad empresarial y con ello la competitividad de nuestras empresas.

Se omite un análisis detallado de sus fases y efectos frente a socios, trabajadores y acreedores y la extensión del régimen transfronterizo al nacional o interno crea abundantes disfunciones.

Desde la perspectiva documental hay que distinguir las modificaciones estructurales que se producen *ad extra* y *ad intra*. *Ad intra*, será BRIS la herramienta de entrada en el Registro Mercantil español, directamente, sin que sea en principio requerida actuación alguna de notario español, más allá de eventuales actos complementarios, si se considera más confortable por la sociedad su otorgamiento en España: para la reanudación del tracto, declaraciones, otorgamiento de poderes o ratificaciones; o recubrimiento de forma basados en la adecuación de instituciones jurídicas, conforme al Art. 57 de la Ley 29/2015. González de Va-



lle ha recordado que la necesidad de escritura pública para la inscripción, aún en estos casos, no ha sido derogada.

Ad extra el anteproyecto pretende que el notario sea un mero documentador, pretensión que debe considerarse no cumplida, en cuanto la propia función y presencia notarial conduce a los especiales efectos del documento público.

La incorporación al proyecto de transformación interna del proyecto, borrador, de escritura social o estatutos de la sociedad que resulten de la transformación procede de la Directiva, y debe suponer la posibilidad de modificar el proyecto, si lo hace el contenido documentado, con los requisitos agravados establecidos.

En la misma línea, el cambio de especie documental: la escritura pública de transformación o fusión se sustituye en el ámbito de las modificaciones transfronterizas por la escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

Cuestión de matiz, pero mientras que en la primera se califican directamente los actos documentados, en el segundo, se vincula a la especificación de los acuerdos. No obstante, el notario deberá comprobar la identidad, capacidad y representación, realizando en su caso los correspondientes juicios de ley, separadamente respecto de PoA extranjeros, en juicio de adecuación y suficiencia; deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, como paso previo a la solicitud de precertificado.



Se opta por el control del registrador, duplicando la actuación del Registro, en dos parcelas: expedición del precertificado y publicidad

Tanto respecto al *iter* en relación a trabajadores, como a acreedores y muy especialmente respecto a los socios, en cuanto a los requisitos de forma, quórum y mayorías de la junta general y su especificación formal, o al eventual ejercicio por el socio de su derecho a ser reembolsado en su cuota social. El derecho de separación se sustituye por el de enajenación en las transformaciones nacionales y cuando en las transformaciones transfronterizas, se modifique la ley aplicable.

La escritura pública, se acompañará a la solicitud de precertificado (Art. 90.2). A la escritura se unirá la información que se detalla. Los documentos unidos exigen la verificación y análisis del notario, que de esta forma podrá prestar un asesoramiento específico. Pero, sin duda se opta por el control del registrador Mercantil, duplicando la actuación del Registro, en dos parcelas: la expedición del precertificado y publicidad, ésta última en las reglas generales.

Una gran responsabilidad en los términos en que se redacta en la Directiva, pues en España es responsabilidad personal del registrador. Y una preocupación en el funcionamiento, pues los criterios serán cautelosos, -y costosos- en plazos e informes.

Por último, temporalmente, la inadecuada redacción de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley hace asimismo relevante la actuación notarial para dotar de fecha fehaciente la aprobación del proyecto de modificación estructural por el órgano de administración. Razonablemente, no cabe otra interpretación en cuanto no puede referirse a la junta general por plazos y requisitos.

Por lo que los proyectos sobre los que pueda acreditarse fehacientemente su aprobación por el órgano de administración hasta la fecha límite del 29 de julio de 2023, -al mes de su publicación en el BOE, el 28 de junio- se regirán por la normativa anterior.

Es de esperar que en la siguiente legislatura se presente un proyecto de ley que modifique este texto, previo debate en sede parlamentaria, debate que nunca debió ser hurtado.

El número de abogados del turno de oficio sigue cayendo

Los 42.450 profesionales de la abogacía inscritos en el Turno de Oficio atienden por primera vez más de dos millones de asuntos de Justicia Gratuita en 2022.

Xavier Gil Pecharromán.

La práctica totalidad de los españoles (97%) considera que quienes carezcan de recursos económicos tienen derecho a contar con la asistencia jurídica gratuita cuando la requieran. Y el 82% sabe que la Constitución Española reconoce este derecho. Sin embargo, sigue habiendo todavía un 18% de personas que lo desconoce, cifra que poco a poco se va reduciendo, según las cifras recogidas en el XVII Observatorio de la Justicia Gratuita Abogacía Española-Aranzadi LA LEY,

Sin embargo, en 2022 siguió disminuyendo, como ha sucedido en años anteriores, el número de profesionales de la abogacía inscritos al turno de oficio: 42.450, de los que el 52% son hombres y el 48%



La presentación del informe estuvo presidida por Victoria Ortega, presidente del Consejo de la Abogacía. eE



Un abogado explica su situación procesal a una joven. iStock

mujeres. Esta cifra representa casi un tercio de los más de 148.000 abogados ejercientes en España en la actualidad

Los 83 Colegios de la Abogacía atendieron en 2022 una cifra récord de más de dos millones de asuntos de Justicia Gratuita, concretamente 2.002.596, 4,1% más que en 2021. Es la primera vez que se supera la barrera de los dos millones. La inversión en Justicia Gratuita de las distintas administraciones públicas aumentó un 4,3% respecto a 2021, hasta superar los 296,8 millones de euros.

“Desde 2005 los asuntos han crecido un 160%, mientras que la inversión ha aumentado en un 83% en ese mismo periodo”, lamentó la presidenta de la Abogacía, Victoria Ortega, en la presentación del informe. “Esta situación no puede mantenerse, es absolutamente necesario elevar los baremos en todas las comunidades autónomas”, exigió.

En la presentación, realizada la víspera del Día de la Justicia Gratuita que se celebra el 12 de julio, también participaron el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del propio Consejo, Antonio Morán, Cristina Sancho, presidenta de la Fundación Aranzadi La Ley y el presidente de Metros-copia, José Juan Toharia.

La inversión por ciudadano fue de 6,25 euros, poco más que los 6 del año pasado. Y el coste medio por expediente fue de 148,11, ligeramente superior a los

147 de 2021, pero todavía por debajo de los 153 de 2020. La baja remuneración por la asistencia jurídica gratuita es una de las principales quejas de los profesionales.

“Este servicio se mantiene por la vocación de los profesionales de la abogacía y su convicción en la defensa de los ciudadanos”, afirmó Antonio Morán, presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo, en la presentación.

El mayor aumento de asuntos se produjo en violencia de género, un 8,8% más que el año anterior, hasta los 70.206. La asistencia letrada al detenido creció un 6,5% hasta 699.997 asuntos. Y los de turno de oficio, un 2,6% hasta los 1.232.293 asuntos. Dentro de este, por jurisdicciones, el mayor aumento se dio en lo contencioso-administrativo (12%) y en lo social (un 10% más). También aumentaron las asistencias penales (9%). Los colegios tramitaron 5.679 quejas de ciudadanos, la mayoría de las cuales fueron archivadas. Se abrieron 350 expedientes sancionadores. Como en años anteriores, Andalucía, con 420.926 asuntos, casi los mismos que en 2021, fue la comunidad que más asuntos atendió, seguida de Cataluña, con 408.256, un 9,3% más que en 2021, y Madrid (311.658, 12,5% más) Asturias fue la que registró el mayor aumento, un 37,5% más hasta los 35.243. Mientras que, en Canarias, experimentó el mayor descenso, un 13% menos que en 2021 cuando la crisis migratoria produjo un notable aumento de asuntos.



Fernando J. Santiago Ollero

Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y presidente del Colegio de Madrid

Los paraísos fiscales de los vehículos de ‘renting’

Desde hace algún tiempo, se viene produciendo un fenómeno curioso en el mundo de las matriculaciones de vehículos, sobre todo, en el caso del *renting*. Determinadas poblaciones, con escasa población, lideran el *ranking* de este tipo de matriculaciones.

En algún programa de televisión y radio he observado que se entrevista a Gestores Administrativos sobre este *peñagudo* asunto y me gustaría, como presidente de los Gestores Administrativos de Madrid, explicar lo que está pasando.

Las empresas de *renting* pueden matricular los vehículos en aquellas poblaciones donde se encuentren dadas de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas). Esto implica o debería implicar, que estas compañías tienen delegación u oficina de su marca en dicha población, donde deberían estar de manera activa ejerciendo su actividad.

Por otra parte, los ayuntamientos gestionan un impuesto, el de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), que se liquida mensualmente, y que afecta a los vehículos matriculados en la población.

El impuesto, que depende de la potencia del vehículo, en el caso de los coches, o de la cilindrada, si se refiere a las motos, además de otras características como el peso y el número de plazas, tiene un importe mínimo; los ayuntamientos tienen margen para incrementar el importe final de manera discrecional.

Hay ayuntamientos donde el importe del impuesto es mínimo, con el objetivo de atraer matriculaciones al municipio.

Para que las empresas de *renting* puedan matricular los coches en determinado municipio deben tener un centro de trabajo, con alta en el IAE, algo que han aprendido algunas organizaciones y han *abierto* un centro de trabajo en alguna de las poblaciones con IVTM más bajo.



Los Ayuntamientos que concentran los vehículos de renting

CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	POBLACIÓN	Nº DE MATRICULACIONES	MATRICULACIONES (%)	MATRÍCULAS/ POBLACIÓN
28213	Colmenar del Arroyo	1.936	43.916	19,4	22,68
28220	Majadahonda	72.179	24.918	11,0	0,35
28294	Robledo de Chavela	4.479	21.102	9,3	4,71
28108	Alcobendas	117.000	18.001	8,0	0,15
28491	Navacerrada	3.218	17.821	7,9	5,54
28690	Brunete	10.845	15.809	7,0	1,46
28411	Moralzarzal	13.905	15.125	6,7	1,09
28649	Las Rozas de Puerto Real	577	10.485	4,6	18,17
28660	Boadilla del Monte	62.627	9.886	4,4	0,16
28189	Torremocha de Jarama	1.097	9.779	4,3	8,91
28729	Venturada	2.445	8.421	3,7	3,44
28180	Torrelaguna	4.940	4.179	1,8	0,85
28320	Pinto	54.008	164	0,1	0,00

Fuente: Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid.

elEconomista



Según la normativa, esta forma de actuar no es ilegal, en la medida que la empresa de 'renting' abre allí una sucursal

¿Es legal? Cuando a un Gestor Administrativo le pide la empresa de *renting* que matricule coches en una determinada población, donde tiene los papeles en regla, el Gestor debe proceder en este sentido. Por lo tanto, la matriculación en si es absolutamente legal.

Otra cosa es que la realidad jurídica y económica sea bien distinta: la empresa de *renting* no tiene un establecimiento real en aquella población donde matricula. Es, en definitiva, una ficción solo para ahorrar impuestos.

En este caso serán otros los que deban verificar los datos y que no se están creando centros de trabajo en fraude de ley.

Para ello, la Administración tiene otras herramientas de vigilancia y comprobación que deberían funcionar adecuadamente.

El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid (ICO-GAM) matriculó más de 226.000 vehículos para *renting*. Adjuntamos algunos datos curiosos:

Como se puede observar, en la Comunidad de Madrid, solo siete municipios matricularon en 2022 el 69% de los vehículos en *renting*.

De estos siete municipios, tan solo Alcobendas y Majadahonda tienen más habitantes que matriculaciones.

Según la normativa actual, esta forma de actuar no es ilegal, en la medida que la empresa de *renting* abre una sucursal en el municipio cuyo IVTM es más bajo.

Si se considera que bordea la legalidad, lo que hay que hacer es modificar la ley de haciendas locales o establecer cautelas por parte de los ayuntamientos que soportan el tráfico de los vehículos en *renting*, pero que no perciben el impuesto. Mientras esto no se lleve a cabo, la actuación es legal.

FERNANDA RESTREPO

Manager de Kroll para España



“La preocupación de las grandes empresas pasa por los ataques cibernéticos y los problemas con criptoactivos”

Lleva en Kroll España seis años al frente del equipo encargado de la identificación, prevención y solución de temas relativos al fraude para los clientes de la consultora, que acaba de publicar el ‘Informe sobre fraude y delitos financieros 2023’, en el que se prevé que los delitos financieros aumentarán y la tecnología será la mejor aliada.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Ana Morales

¿Qué preocupa a las empresas según los resultados del informe de este año?

En el informe lo que vemos son las preocupaciones de las empresas sobre ataques cibernéticos y problemas con criptoactivos, que no solo afectan a nivel global, sino también en España, sobre todo por desconocimiento. Las empresas quieren saber cómo les pueden afectar estos temas, cuáles son las mejores prácticas que deben observar

para prevenir. Lo que buscan las empresas es un estándar que poder seguir. También ocurre con el medio ambiente y, por ejemplo, en España saben que les preocupa el tema, pero no saben lo que les preocupa.

¿Dentro de los criterios ESG, la pata social resulta la más olvidada?

El Gobierno corporativo es lo más cumplido por las empresas por el cumplimiento de las

nuevas normativas, pero la pata social la vamos viendo desarrollar muy despacio. En las empresas no se habla mucho de temas como la diversidad. No se le hace mucho caso hasta que pasa algo malo, fundamentalmente porque la experiencia es que no ha ocurrido nada hasta entonces y el presupuesto se ha destinado a las otras dos patas. Lo que se ignora, por ejemplo, es que la diversidad aporta diferentes puntos de vista que enriquecen a la empresa. Cuando pasa algo malo hay que buscar soluciones urgentes.

¿Cuáles son las fortalezas que recomendáis en el ámbito del medio ambiente?

Varían mucho dependiendo de la industria de que se trate. Así, la industria de servicios no va a tener unos problemas medioambientales tan grandes como una empresa industrial que tiene una fábrica de la que pueden salir humos. Por ello, cuando hacemos una *due diligence reputacional* tratamos de ver si hay algún asunto en el que pueda haber pro-

El informe habla mucho de la necesidad de invertir en tecnología. ¿Cuál y cuanta?

Los directivos buscan una tecnología que les ayude a hacer más eficientes algunos tipos de procesos. La tecnología es buena si sabemos cómo la tenemos que utilizar. Es buena para prevenir fraudes y problemas dentro de la empresa, pero no tenemos que llenar la empresa de herramientas. La tecnología si no la sabes usar es obsoleta y no se le sacará una rentabilidad, aparte de que se puede convertir en un peligro.

¿Qué nivel de preocupación hay en las empresas en torno a los criptoactivos?

Este es un asunto que ha despertado mucha curiosidad, pero que las empresas no entienden tampoco. En España la atención está muy centrada en el lado de la víctima. Creo que cada vez se van a utilizar más de forma institucional para pagos e intercambios de bienes y servicios y estamos viendo que cada vez hay más regulación fiscal sobre la ma-

“La tecnología si no sabes usarla es obsoleta y no se le saca rentabilidad, a parte de que puede convertirse en un peligro”

“Lo sustancial en la pyme es la educación en valores de la empresa, la transparencia y la formación para evitar fraudes”



blemas. Entonces, es necesario revisar las licencias y permisos que se poseen, las legislaciones que cumplir, el impacto ambiental que producen. Es preciso valorar si lo que están haciendo es simplemente un plan escrito y guardado en un cajón o es realmente efectivo. Y es preciso observar las buenas prácticas nacionales e internacionales que se están llevando a cabo.

¿El control sobre la cadena de suministros es un mito o una realidad?

Se trata de un tema muy vigente, porque nunca se llega al punto en que las empresas puedan considerar que todo está listo, que no se puede hacer más. Además, es algo que va evolucionando y no solo por la logística sino, también, por el tema de las sanciones. Es preciso estar alerta y tener en cuenta las exigencias del cumplimiento normativo, del *Compliance*.

teria. La ventaja del *blockchain* es que se pueden seguir los pasos y, por tanto, es un buen aliado en la lucha contra el fraude interno y externo. Es necesario acercarse con respecto a los criptoactivos para obtener información y no perder oportunidades.

¿Qué papel juegan las pymes en el desarrollo de los criterios ESG?

Está claro que es más fácil cumplir estos criterios para las grandes empresas. Lo que se recomienda a este tipo de empresas es que creen una política básica de ética, de medio ambiente corporativo, que sea fácil de implementar y de seguir. Lo importante es que los empleados estén en conocimiento de estos planes. En el caso de las pymes lo más vulnerable son las personas que trabajan en ellas. Por ello, lo más importante es la educación en los valores de la empresa, la transparencia y la formación para evitar fraudes.



Pedro B. Martín Molina

Abogado, economista, auditor, doctor y profesor titular Sistema Fiscal. Socio fundador de Firma Martín Molina

Los nuevos impuestos sobre energéticas, banca y grandes fortunas

Los nuevos impuestos extraordinarios sobre las empresas energéticas, entidades financieras y grandes fortunas han entrado en vigor el día 28 de diciembre de 2022 tras su publicación en el BOE, lo que permite gravar ya el ejercicio 2022 y empezar a recaudar en 2023. Nace pues la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

El objetivo de la AEAT no es otro que el iniciar de forma inmediata la recaudación de estos impuestos, teniendo efectos ya desde el año 2023, teniendo en cuenta los ingresos de 2022, para que se ingresen también en el año 2024. La intención del Gobierno es mantener vigentes los tres nuevos impuestos extraordinarios durante dos años, aunque tras este período, el Ejecutivo evaluará si los mantiene o no. En cuanto a los puntos más destacables del Gravamen temporal de Entidades de Crédito y Establecimientos Financieros de Crédito (denominado gravamen a la banca), es una nueva prestación patrimonial de carácter público no tributario. Se aplicará el tipo impositivo del 4,8% sobre los intereses y las comisiones de todas las entidades que facturasen más de 800 millones en el año 2019. Es decir, el importe a pagar será el resultado de aplicar a la suma del margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones derivados de la actividad que desarrollen en España correspondiente al año natural anterior al de nacimiento de la obligación de pago el tipo del 4,8%. Por tanto, es un tributo que afecta a la actividad que las entidades financieras desarrollen en España, incluyendo como afectados los bancos extranjeros con actividad en España. En el caso de los grupos consolidados, la carga solo se aplicará sobre el negocio generado en el país.

Es temporal y la obligación de pago nacerá el 1 de enero respectivo de los años 2023 y 2024, debiéndose satisfacer durante los primeros veinte días naturales del mes de septiembre de dicho año respectivo. Durante el mes de febrero siguiente al nacimiento de la obligación de pago de la prestación, se deberá efectuar un pago anticipado del 50% de la cantidad a satisfacer que se descontará de liquidación definitiva de dicha prestación. Ni la prestación ni el pago anticipado son deducibles en el



Impuesto sobre Sociedades. En lo referido al Gravamen Energético, se trata de una nueva prestación patrimonial de carácter público no tributario de carácter temporal. Gravará a las entidades que tengan la consideración de operador principal en el sector energético al tipo del 1,2% sobre el importe de la cifra de negocio de las compañías del ramo energético que facturasen más de 1.000 millones en el año 2019.

Es preciso mencionar que se ha excluido de la facturación objeto del gravamen los ingresos derivados de las actividades reguladas. De este modo, el impuesto no afecta a aquellos ingresos donde el suministro sea a precio regulado, como es el caso del PVPC de electricidad, la tarifa de último recurso (TUR) de gas, el GLP envasado y el GLP por canalización.

También quedan exonerados todos los ingresos regulados de las redes de transporte y distribución de electricidad y gas natural y, en el caso de generación con retribución regulada y retribución adicional en los territorios no peninsulares, todos los ingresos de las instalaciones, incluidos los que perciben del mercado y el despacho económico, respectivamente. La obligación de pago nacerá el 1 de enero respectivo de los años 2023 y 2024. Este impuesto se aplica solo a la actividad que las empresas del sector desarrollen en España. En el caso del Impuesto Solidario

sobre las Grandes Fortunas, como se le ha bautizado, se pretende gravar a aquellos patrimonios superiores a tres millones de euros para que no puedan quedar eximidos por las bonificaciones de las comunidades autónomas. Se trata de un nuevo impuesto de carácter directo, naturaleza personal y complementario al Impuesto sobre el Patrimonio, de carácter estatal y no susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas. Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas residentes en España por la totalidad de su patrimonio neto, así como las personas físicas no residentes, por los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español (obligación real). Para la determinación de la base imponible de este impuesto, resultan aplicables las reglas contenidas en la Ley del Impuesto del Patrimonio, de manera que se incluye una reducción en concepto el mínimo exento de 700.000 euros.

Es un impuesto temporal aplicable inicialmente a dos ejercicios, por lo que, como el impuesto se ha aprobado antes del 31 de diciembre de 2022, es de aplicación a los ejercicios 2022 y 2023. La escala de gravamen del impuesto está constituida por tres tramos que oscilan entre el 0% y el 3,5%: del 1,7% para los patrimonios de entre 3 y 5,3 millones de euros; del 2,1% para los patrimonios entre 5,3 y 10,6 millones, y del 3,5% para aquellos patrimonios superiores a 10,6 millones de euros. Pese a que el primer tipo del 1,7% gravará los patrimonios superiores a 3 millones de euros, hay que tener en cuenta que el tributo contempla una exención de 700.000 euros -que incluyen, al igual que en el Impuesto sobre el Patrimonio, los primeros 300.000 euros de la vivienda habitual, que tampoco se someten a tributación-, por lo que en realidad el impuesto se empezará a aplicar a partir de los 3,7 millones de euros. Ya que el nuevo tributo tendrá en cuenta los mismos elementos que el de Patrimonio para establecer la base imponible, se crea un mecanismo para evitar la doble tributación que supondría gravar dos veces los mismos hechos imposables. En concreto, la norma dispone que los contribuyentes afectados por el tributo de solidaridad podrán deducirse en el mismo la cuota abonada en el Impuesto sobre el Patrimonio a sus respectivas comunidades autónomas de residencia fiscal. El impuesto prevé que la suma de las cuotas del IRPF, del Impuesto sobre Patrimonio y del nuevo tributo de solidaridad no podrá superar el 60% de las sumas de las bases imponibles del IRPF, aunque, en caso de hacerlo, la cuota del nuevo impuesto sólo se reducirá en un máximo del 80%.

Quienes también se verán perjudicados por el nuevo impuesto son los contribuyentes no residentes, que no podrán acogerse al mínimo exento de 700.000 euros y verán gravada su riqueza a partir de los 3 millones, en lugar de los 3,7 millones de los residentes.



■
Se verán perjudicados por el nuevo impuesto los contribuyentes no residentes, que no podrán acogerse al mínimo exento
 ■

Portal Registral de Emergencias: seguridad jurídica en catástrofes

La Palma vuelve a ser centro de atención mediática, esta vez no por un volcán, sino por un incendio. El Colegio de Registradores a través de esta web especializada permite conocer las fincas afectadas y certificar ante Administraciones y Seguros.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El Portal Registral de Emergencia (PRE) del Colegio de Registradores de España ha incorporado la localización y visualización de fincas registrales dentro de zonas afectadas, una novedad que potencia una herramienta que ya de por sí facilita la consulta de información necesaria para que las víctimas de incendios, inundaciones y todo tipo emergencias puedan acudir al Registro de la Propiedad competente y obtener la información.

El Colegio ha presentado las nuevas funcionalidades del PRE, que incorpora mejoras relevantes que permitirán a usuarios y administraciones, localización y visualización de fincas registrales mediante su referencia catastral, código registral único CRU, o de la calle y del número de municipio.

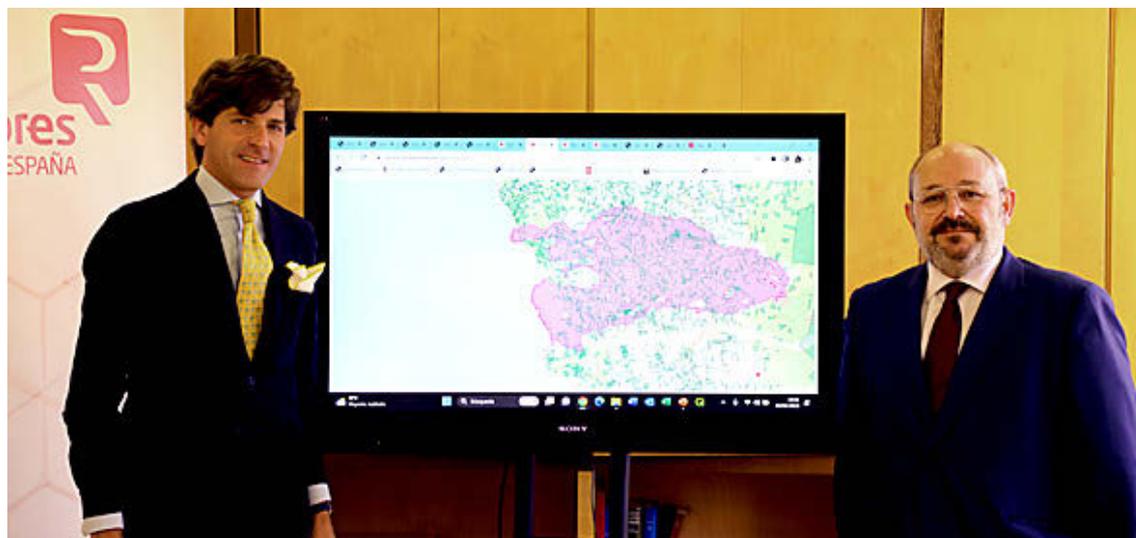
Con respecto a la antigua versión, los registradores han expuesto que el PRE facilita estadísticas del número total de parcelas y fincas afectadas, así como edificios o construcciones dañadas, lo que permite comprobar el impacto global del suceso. Del mismo modo, es posible acceder a datos de fincas registrales afectadas y se puede calcular la relación que esa finca tiene con las parcelas catastrales. En este sentido, el Colegio ha advertido de que en el reciente incendio de las Hurdes y Sierra de Gata (Cá-

ceres) se han detectado entre 10.000 y 12.000 hectáreas afectadas.

Mediante el Portal Registral de Emergencias el usuario tiene la posibilidad de trasladar su parcela o su finca al Geoportal de los Registradores para, de ese modo, poder hacer uso de las funcionalidades que la aplicación ofrece, como la petición de nota simple informativa de manera telemática o el análisis de la geometría de una finca contra cartografías oficiales para determinar posibles limitaciones o servidumbres. Con motivo de la erupción del volcán de

Antes de poder geolocalizar las fincas registrales afectadas, expidió 220 certificaciones

La Palma, el Registro competente, antes de ser capaces de geolocalizar las fincas registrales afectadas, expidió alrededor de 220 certificaciones de fincas registrales y sobre 780 notas simples para hacerlas valer ante la Administración o ante el consorcio de seguros. Posteriormente, se han geolocalizado 1.533 fincas registrales afectadas.



Sebastián del Rey, director de Relaciones Institucionales y Luis Benavides, Vocal de Bases Gráficas.

LUIS MANUEL BENAVIDES

Vocal de Bases Gráficas del Colegio de Registradores



“Ayudamos a los afectados a acelerar los trámites para poder recuperarse del impacto sufrido en su vida”

El Portal de Emergencias incorpora la información gráfica sobre el área afectada por una emergencia a través del programa satelital Copernicus, que es un proyecto coordinado y gestionado por Bruselas. El objetivo es ayudar a los ciudadanos afectados a obtener información jurídica de su titularidad registral y de sus propiedades.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

El Portal Registral de Emergencias surge de una experiencia extraordinaria como es el volcán de la Palma ¿Qué conclusiones sacaron de esta experiencia?

Aun cuando hablamos de un desastre como ha supuesto la erupción del volcán de Cumbre Vieja, nuestra experiencia debe considerarse positiva. Las medidas impuestas por el Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la recons-

trucción económica y social de la isla de La Palma, más que como una obligación legal, las consideramos como una oportunidad para afrontar la labor de geolocalizar las fincas registrales afectadas por las coladas del volcán y así lo hicimos, y en tiempo récord, gracias al magnífico trabajo del Servicio de Bases Gráficas del Colegio de Registradores que me honro en dirigir. Sobre esta base, en un país como el nuestro en el que se

producen emergencias que afectan a una superficie importante de su territorio y con la vista puesta, especialmente, en los incendios forestales por su frecuencia, la conclusión estaba clara: la creación de un portal web de información gráfica que permitiera la carga rápida de este tipo de desgraciados eventos y donde pudiéramos publicar las fincas registrales geolocalizadas dentro del perímetro de la zona afectada. Y con el claro objetivo de ayudar a los ciudadanos afectados a obtener información jurídica de su titularidad registral y de sus propiedades, de forma ágil y sencilla, ayudándoles a acelerar los trámites para poder recuperarse del impacto sufrido en su vida y, sobre todo, en sus propiedades.

¿Qué experiencia se ha sacado de los incendios como el de las Hurdes y el resto de los que constan en el portal?

Aunque nuestro portal permite visualizar cualquier tipo de emergencia, son los incendios

los que sabemos hacer: proporcionándoles información exacta y fiable sobre sus derechos y propiedades para hacerla valer donde sea preciso. Me temo que este verano la campaña de incendios va a ser importante y aunque nuestro portal servirá de ayuda, o eso esperamos, desearía que no fuera así. Prueba de ello es que llevamos desde el sábado haciendo el seguimiento del incendio declarado en la zona de Tijarafe, de nuevo y por desgracia, en la isla de La Palma.

¿Qué aportan las estadísticas para la resolución de las consecuencias de las crisis para los ciudadanos afectados?

Las estadísticas actuales ofrecen una información global de las fincas registrales, parcelas catastrales y edificaciones afectadas. Estos datos junto con la geolocalización de las fincas registrales son datos esenciales para cumplir los objetivos esenciales que perseguimos. Por un lado, y en primer lugar, especialmente, servir de pequeña ayuda a

“Aunque como registradores solo veamos fincas registrales afectadas, como ciudadanos somos conscientes del dolor”

“Nos podemos hacer una idea de la magnitud de la emergencia y servir de punto de referencia para las Administraciones”



forestales los acontecimientos que con mayor frecuencia asolan nuestro territorio y su capacidad destructiva puede ser comparable al de una erupción volcánica. Por dar un dato. Mientras que la erupción del volcán en la isla de la Palma afectó a 1.219 hectáreas y se declaró extinguido a los 85 días de iniciarse, el primero de los incendios que sufrió la Sierra de la Culebra en la provincia de Zamora calcinó en solo 10 días casi 30.000 hectáreas. El incendio de La Hurdes y Sierra de Gata en Cáceres afectó en apenas cinco días a más de 10.000 hectáreas. Ante un incendio forestal de estas características, aunque como registradores solo veamos fincas registrales afectadas, como ciudadanos somos conscientes del dolor y la pérdida de aquellos que pueden ver destruida su casa o su sustento. Y esta es la razón del Portal Registral de Emergencias; prestar una ayuda a los damnificados haciendo lo que me-

nuestros conciudadanos y, en segundo lugar, poder hacernos una idea de la magnitud de la emergencia y servir de punto de referencia para las Administraciones a la hora de diseñar planes de ayudas o de reconstrucción. No hay que olvidar que la titularidad del registro de la propiedad pública es la única jurídicamente reconocida y cualquier medida que se adopte relativa a las propiedades afectadas deben tenerlo presente. No obstante, ya estamos trabajando en un módulo estadístico que nos permitirá ofrecer datos por provincia o comunidad autónoma, datos sobre el impacto en zonas habitadas, de cultivo o áreas de producción o por tipología constructiva, por ejemplo. Y a partir de estos datos, la información obtenida puede servir para fundamentar la decisión de declarar una zona como catastrófica o, dentro del campo de la prevención, se pueden elaborar mapas de riesgo según la masa forestal en

una zona determinada o incluso generar modelos predictivos sobre la posible evolución de un incendio. Las posibilidades en este campo son extraordinarias.

¿Qué costes tiene para el bolsillo del ciudadano afectado?

El acceso al Portal Registral de Emergencias y a nuestro Geoportal Registradores es gratuito y libre para cualquier ciudadano afectado. Únicamente habrá coste para el ciudadano si se solicita información específica al registro a través del sistema de petición de nota simple telemática desde nuestro Geoportal Registradores o si solicita una certificación a través del *Registro Online*. Y dicho coste solo comprende el del medio de información solicitado y el coste de mantenimiento del servicio. El ciudadano debe tener claro que nuestros servicios telemáticos son los oficiales del Colegio de Registradores. En Internet hay muchas otras empresas que, bajo una apariencia oficial, se ofrecen para

gestionar y obtener información registral, pero, desde luego, no son oficiales y los servicios que prestan suponen un importante sobrecoste para el ciudadano.

ridad registral se predica sobre una porción concreta del territorio, perfectamente geolocalizada y definida en un superficie y linderos. En suma, hablamos hoy de titularidad registral georreferenciada lo que en caso de finca registrales afectadas por una emergencia es esencial para participar en proyectos de reconstrucción, de ayudas, o para el cobro de seguros. Por otro lado, y sobre esta premisa, cabe asociar a una determinada base gráfica y, por tanto, a una finca registral, cualquier información relevante. A través de nuestros portales gráficos, junto con la posibilidad, por ejemplo y tomando como referencia una concreta finca registral, de conocer cuál es el registro competente por la ubicación de una finca o pedir notas simples, para nosotros es importante ofrecer información de todos aquellos aspectos que puedan afectar al ejercicio de los derechos que se ostentan sobre una finca concreta, tanto por el suelo en el que se ubica una finca registral, como por su relación con las fincas

“El acceso al portal es gratuito y solo tiene un coste si se solicita una información específica o un certificado”

“En Internet hay muchas empresas que, bajo una apariencia oficial, se ofrecen para gestionar y obtener información registral”



gestionar y obtener información registral, pero, desde luego, no son oficiales y los servicios que prestan suponen un importante sobrecoste para el ciudadano.

¿Qué información gráfica específica contienen estas bases sobre las fincas afectadas y los terrenos circundantes?

La base o representación gráfica georreferenciada de una finca registral, técnicamente, no es más que la definición gráfica de dicha finca sobre el territorio y el Portal de Emergencias permite comprobar el grado en que esa geometría está incluida en la zona afectada o su proximidad a esta. Pero, jurídicamente, las implicaciones son mayores pues a través de su georreferenciación o geolocalización, el concepto de finca registral no se limita a una descripción literaria, más o menos, precisa, su titularidad y cargas o derechos existentes sobre ella. Ahora, la titula-

que le son colindantes, especialmente, si estas son de dominio público. Para ello, nuestro Geoportal Registradores, al que se puede acceder igualmente desde el Portal Registral de Emergencias, dispone de un servicio de contraste de una representación gráfica contra más de 280 capas gráficas, muchas de las cuales delimitan el dominio público como el marítimo terrestre o el hidráulico, montes públicos, vías pecuarias, carreteras, etc., lo que nos permite dar información sobre posibles invasiones de dicho dominio público, la inclusión de una determinada finca en zonas de protección o las limitaciones constructivas en función del suelo que ocupan. De este modo, la información puramente registral se completa con aquella que va asociada a su base gráfica lo que contribuye decisivamente a aumentar la seguridad jurídica cuya protección constituye la esencia de nuestro sistema registral.



Paloma Zabalgo (*)
Socia directora de Zabalgo Abogados

¿Qué puedo hacer si mi ex no me deja hablar con mis hijos durante su periodo vacacional?

Este y otros muchos interrogantes sobre los repartos vacacionales son los que más se plantean estas semanas a los despachos especializados en procedimientos de familias, motivo por el que vamos a intentar resolverlos a través de este artículo.

La forma de reparto de las vacaciones escolares -que no corresponden necesariamente con las vacaciones de los progenitores- no suelen crear mucha disputa, ya que, en la mayor parte de los casos, son fijadas por los tribunales teniendo en cuenta lo siguiente: (i) Que debe hacerse al 50%. y (ii) El reparto se realiza indistintamente del régimen de guarda y custodia -exclusiva o compartida-. No obstante, la distribución de tiempos y cómo repartir los periodos vacacionales puede dar lugar a conflicto, y es por ello, por lo que cabe mencionar varias opciones que plantean y acuerdan los tribunales, concretamente con respecto a las vacaciones estivales.

Los periodos pueden ser tanto semanales, quincenales, así como mensuales. Asimismo, es importante saber si en dicho reparto se incluyen, además de los meses de julio y agosto, los días no lectivos de junio y de septiembre, o sí, por lo contrario, en estas fechas se respetará la guarda y custodia y el régimen de visitas establecido para todo el resto del año.

Pues bien, aunque se acuerde el modo de reparto, pueden quedar sin concretar determinados aspectos que pueden generar dudas y roces entre los progenitores. Algunas de estas casuísticas pueden ser -si no ha quedado debidamente detallado como actuar- en casos concretos como....

· ¿Puedo hablar con mis hijos diariamente durante el período vacacional que no me corresponde? ¿Qué puedo hacer si mi ex no me deja hablar con ellos?

No facilitar la comunicación de los progenitores y los hijos puede suponer una infracción de los deberes inherentes a la patria potestad, y que, en caso de ser constantes y deliberados, puede conllevar el inicio de un procedimiento de ejecución.



· ¿Puedo llevar a mis hijos a un campamento durante el período que estén conmigo?

El progenitor al que le corresponda estar con los hijos en el período vacacional puede llevar a los menores a un campamento, sin perjuicio de que, no por ello, podrá disponer de parte del período que no le corresponda.

Al ser un gasto extraordinario habitual -salvo que la sentencia diga lo contrario- el otro progenitor puede negarse a hacer frente al pago, pudiendo resolverse dicho conflicto en el oportuno procedimiento judicial.

Asimismo, en caso de que para la asistencia al campamento sea necesaria la autorización de ambos padres por las características del mismo, deberá ser requerida al otro progenitor, resolviéndose en caso de desacuerdo en el oportuno procedimiento judicial.

· ¿Puedo modificar el período vacacional que me corresponde por resolución judicial?



Salvo mejor acuerdo entre los progenitores, el reparto vacacional debe cumplirse conforme a lo que establece la sentencia. Cabe la posibilidad de que se acuerde en ella a quien le corresponde cada período con carácter fijo, o dejar la opción de que cada progenitor pueda elegir, con alternancia anual, que período pasar con los hijos comunes.

■

Lo habitual es que no exista y no se recoja derecho de visita durante los períodos de estancias con el otro progenitor

· ¿Puedo visitar a mis hijos durante el período vacacional que no me corresponde estar con ellos?

Lo habitual es que no exista y no se recoja derecho de visita durante los períodos de estancias con el otro progenitor, aunque pudiera detallarse en caso de que ambos progenitores así lo considerasen. Por tanto, salvo acuerdo en contrario, se deberá actuar conforme a lo establecido en la sentencia, no pudiendo incumplirla.

· ¿Dónde se realiza el intercambio de períodos?

■

En este caso, de nuevo, salvo mejor acuerdo de las partes, la sentencia deberá concretar donde se realiza el intercambio. Lo habitual es que se realice en el domicilio con el que se encuentren los hijos comunes residiendo junto con el progenitor que acaba el período vacacional. Igualmente, puede acordarse que necesariamente deberá realizarse en el domicilio donde residen habitualmente los hijos comunes.

Por todo ello, y para evitar conflictos, en beneficio de los menores, es que, en caso de mutuo acuerdo, se detallen en el convenio regulador todas las circunstancias que puedan generar dudas, y, en caso de iniciar un procedimiento por la vía judicial, solicitar que se detallen igualmente en la correspondiente sentencia.

En definitiva, por el bien de los menores sería conveniente que los progenitores pongan en el centro el bienestar de los hijos y no sean estos utilizados como medio para crear conflictos con la expareja.

Como se ha visto en cualquiera de los casos, es crucial la colaboración de los progenitores para llegar a acuerdos que les beneficien y poder amoldar así las medidas establecidas a las necesidades de los menores. Adicionalmente, un adecuado asesoramiento por especialistas en la materia reducirá este tipo de conflictos al prever con detalle las medidas que deben establecerse.

(*) *En colaboración con Maria Antonia Ybarra*

Amplio consenso en la ampliación del Derecho de Defensa

Un extenso panel de expertos coincide en la necesidad de ampliar el proyecto de ley a los procedimientos que realizan especialistas como el arbitraje o los procesos tributarios.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos:eE

El legislador debe revisar el concepto de derecho a la defensa, puesto que éste no se ciñe única y exclusivamente al ámbito procesal, sino que en la actualidad afecta también a los procesos administrativos, a la asesoría, a la mediación e, incluso al arbitraje, entre otros muchos asuntos, según la principal conclusión de la jornada sobre *El derecho a la defensa*, organizada por el Colegio de Gestores Administrativos de Madrid.

El magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y ex Fiscal General del Estado, Julián Sánchez Melgar, ha afirmado que "todas las profesiones jurídicas deben tener una buena regulación, pues todas están encaminadas a la defensa de su cliente, en cualquier manera y sobre cualquier aspecto.



El magistrado del TC, Enrique Arnaldo y los exministros de Justicia Rafael Catalá y Juan Carlos Campo (magistrado del TC).



Fernando Santiago interviene en la jornada del ICOGAM.

Ese asesoramiento es la primera defensa, y por ello deben estar todas incluidas en el concepto de Derecho de la Defensa". Para el magistrado, "el proyecto no distingue entre el consejo, el asesoramiento jurídico que puede incluir la defensa y que no es exclusiva de la abogacía, de la defensa procesal, que sí que es exclusiva de la abogacía".

Fernando Santiago, presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Madrid, se ha referido a que la sociedad es cada vez más compleja y ha alegado "que es necesario que en la primera línea de la defensa, que es el asesoramiento para evitar los tribunales, es necesario un profesional cualificado, bien formado en la materia de que se trate y con una formación específica y permanente y no un abogado que desconozca los vericuetos de, por ejemplo, las materias fiscales, puesto que es necesario conocer todos los vericuetos administrativos para obtener el mejor resultado para el ciudadano".

A este respecto, José Antonio Marco, presidente del Tribunal Económico Administrativo Central (Teac), ha atestiguado que en el ámbito fiscal es fundamental la intervención de especialistas más que de abogados. Al menos para la primera toma de contacto, pues se trata de un tema administrativo muy complejo. "Si pasa a la vía contenciosa, ya es otra situación, porque ya no se trata de la vía económico-administrativa", ha aclarado.

Sobre la necesidad de ampliar este concepto de Derecho de Defensa, en el transcurso de la tramitación del proyecto de ley, si es que el Gobierno que salga de las urnas el 23 de julio decide retomar el texto que fue remitido al Congreso, pero que ha decaído con el final de la legislatura, se apuntaron los ex ministros de Justicia, Rafael Catalá y Juan Carlos Campos, magistrado del Tribunal Constitucional.

Para Fernando Santiago, "los abogados cuentan, desde hace mucho tiempo, con la reserva de actividad sobre la exclusividad de la defensa en sede judicial. Pero la defensa excede con claridad a ese único espacio. No puede establecerse por Ley una relación biunívoca entre derecho a la defensa y sede judicial, que por la transitiva establecería una relación también biunívoca entre derecho a la defensa

El asesoramiento es la primera línea de defensa del ciudadano sin reserva de actividad del abogado

y abogacía. Y, en esta misma línea, Luis Santamaría, que ha sido esta pasada legislatura portavoz del Grupo Popular en la Comisión de Justicia del Congreso, ha estimado que "el nuevo equipo gubernamental tendrá que plantearse qué se entiende por derecho a la defensa, Y ha añadido que eso es lo que íbamos a proponer en nuestras enmiendas si el proyecto no hubiese decaído con la legislatura".

Pablo Gutiérrez de Cabiedes, catedrático de Derecho Procesal ha manifestado que la Ley mantiene una nomenclatura de todo menos clara. En algunos artículos el texto habla de los procedimientos alternativos y hace, lo que bajo ningún concepto debería hacer, que es reservarlos para la abogacía, en aspectos donde no se exige la exclusividad. La Ley lo que debería hacer es salvaguardar derechos. Esta Ley, con respeto para quienes han colaborado en su confección, es una *ley gatillazo*. Es una ley decorativa que se queda lejos de lo que debería ser".

Finalmente, el ex presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín, ha dicho que tal y como está este proyecto de ley "no obedece a una reivindicación de los ciudadanos, pues su contenido ya está recogido en las leyes procesales".



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Accountax Madrid

El intervencionismo público, propiedad privada y libertad de empresa

En campaña electoral se oye de todo, y es lícito que cada opción política haga sus "ofertas electorales" a los votantes, proponiendo aquellas decisiones o medidas políticas, sociales y económicas que consideren mejores para el futuro.

El marco jurídico de Derechos y Libertades Públicas que para el Estado Español dibuja nuestra Constitución de 1978, es sin duda amplio y cómodo como para que las diferentes opciones políticas puedan plantear a los electores posicionamientos muy distintos y distantes, que irían desde una socialdemocracia muy avanzada (posiciones de izquierda en el sentido más puro del término) hasta un liberalismo extremo (posiciones que podríamos llamar de derecha conservadora neoliberal y extrema derecha). Todo ello, con matices, sesgos, y planteamientos que pueden llevar a posiciones más extremas.

Sin embargo, nuestra Constitución establece una serie de límites que no se deberían ni podrían nunca traspasar, salvo que lo que se esté planteando sea la propia reforma de la Constitución y de nuestro modelo de Estado.

Y es que hoy existe una importante corriente que ha decidido hacer planteamientos extremos, apelando a una especie de "reinterpretación" del texto constitucional, en unos casos más laxa y en otros simplemente disparatada y justificando la misma por un presunto cambio del sentir social o de la realidad del Estado.

Sería imposible aludir a todos ellos en un artículo. Por ello, voy a centrarme en la protección constitucional a la propiedad privada y a la libertad de empresa. Ello significa, además, aludir a cuál es el marco jurídico del "intervencionismo público" o, lo que es lo mismo, hasta donde se puede llegar sin vulnerar los derechos constitucionales.

Nuestra constitución es sumamente generosa en materia de intervencionismo público como consecuencia del "Estado Social" que diseña (art.1.1.), pero siempre dentro de una economía de mercado y del respeto a la propiedad privada, a la herencia y a la libertad de empresa. Es decir, a medio camino entre el interven-



cionismo que explicaba Keynes, al sostener que el mercado no podía por sí solo "moderar los periodos de auge o de caída de la actividad económica" y la teoría de Adam Smith para el que "lo fundamental es que el Estado no intervenga en la economía" salvo para garantizar la defensa, la seguridad jurídica y la justicia.

La función social y económica de la propiedad y de la empresa no puede llevar nunca a vulnerar la esencia de estos derechos constitucionales y mucho menos a justificar expropiaciones o vulneraciones de principios como el de libre competencia incorporando "al mercado", por ejemplo, actores públicos que "compitan" con la iniciativa privada en condición de desigualdad y de privilegio por contar con el respaldo económico y político del Gobierno. Pensemos en algunas peregrinas propuestas que hoy están sobre la mesa como la creación de un banco público, de una compañía energética pública o hasta una cadena de supermercados públicos. Parece razonable pensar que este grado de intervencionismo público no solo sería "antieconómico" y de dudoso resultado "social", sino que vulneraría de manera flagrante normas y principios fundamentales amparados por nuestro marco constitucional y legal.

Como ha señalado en varias ocasiones nuestro Tribunal Constitucional (STC 71/2012 de 16 de abril), la libertad de empresa está directamente enmarcada en la defensa de la competencia en una economía de mercado, o lo que es lo mismo, la defensa de la competencia es un presupuesto inherente a ella y un límite de aquella libertad (STC 208/99 de 11 de noviembre y 71/12 de 16 de abril). Existe una obvia y estrecha conexión en nuestro ordenamiento jurídico entre libertad de empresa, Estado de derecho y seguridad jurídica, de manera que los agentes económicos y la sociedad en su conjunto deben de saber en todo momento "cuáles son las reglas del juego y a qué atenerse" y para el caso de "extralimitaciones de los poderes públicos", contar con un régimen efectivo y ágil de "tutela legal y judicial" de la libertad de empresa que impida, limite o paralice actuaciones o intervenciones desproporcionadas.

Lo mismo sucede con el derecho a la propiedad privada y a la herencia, que recoge nuestra Constitución en su artículo 33. Estamos ante un derecho fundamental cuyo ejercicio y titularidad requiere certezas y seguridad jurídica.

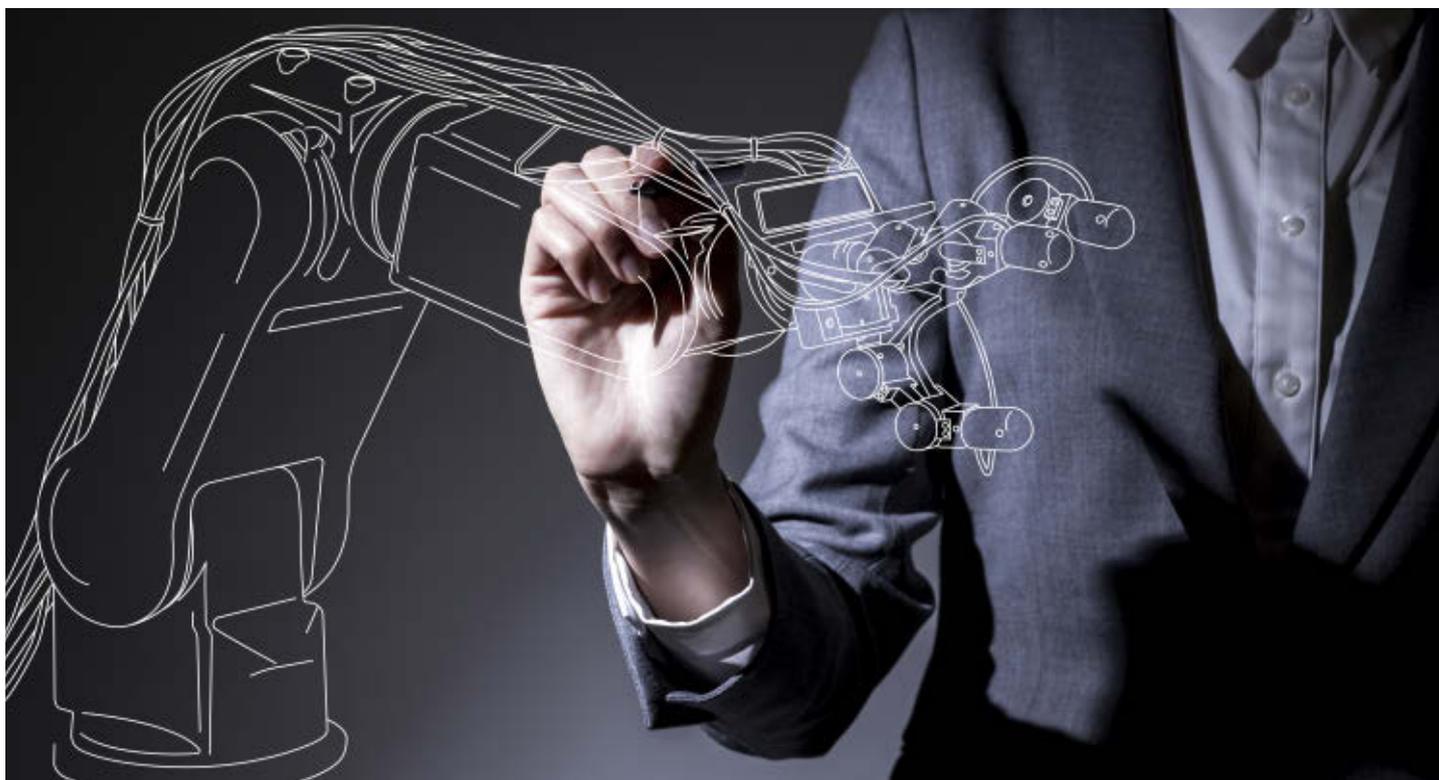
La "función social" de este derecho no puede justificar nunca la usurpación del mismo o la limitación oportunista o caprichosa. Como ha señalado nuestro Tribunal Constitucional (STC27/87 de 26 de marzo), la función social no es un límite del derecho de propiedad. Es parte integrante e inherente del propio derecho de propiedad y, por ello, existen marcos legales limitativos en el ejercicio del derecho (en beneficio de la colectividad), pero no normas que impidan su ejercicio o su titularidad, si no es en los supuestos de utilidad pública o interés social mediante el mecanismo legal expropiatorio y siempre mediante un procedimiento garante (el expropiatorio), mediante la correspondiente indemnización (STC. 111/1983 de 2 de diciembre, entre otras).

En definitiva, además de ser muy peligroso proponer o alentar medidas que, al margen de su presunta inconstitucionalidad, generen incertidumbres en ciudadanos, empresarios y autónomos, resulta inaceptable tratar de justificar las mismas en base a un necesario intervencionismo público por razones de interés social.

Este intervencionismo, que no puede ser ilimitado ni arbitrario u oportunista, solo se justifica y entiende, en el caso que nos ocupa, dentro del respeto riguroso a los derechos fundamentales a la propiedad privada, a la libertad de empresa y a la herencia. Seamos serios y no nos engañen con propuestas o ideas inviables, contraindicadas o jurídicamente imposibles.



■
Es inaceptable tratar de justificar medidas en base a un intervencionismo público necesario por razones de interés social
 ■



Idealización de un dibujo industrial.

Lebreton (ID, Francia) ha sido designado ponente de ambas propuestas de revisión de la UE. El ponente publicó el proyecto de informe sobre el Reglamento de dibujos y modelos comunitarios y el proyecto de informe sobre la Directiva de dibujos y modelos el 15 de junio de 2023.

Las propuestas pretenden facilitar la presentación de solicitudes de registro de dibujos y modelos utilizando medios electrónicos (por ejemplo, mediante la presentación de archivos de vídeo). Además, el artículo 27 de la Directiva y el 37 del Reglamento vienen a suprimir el "requisito de unidad de clase", al prever la posibilidad de combinar varios dibujos o modelos en una solicitud (por ejemplo, solicitudes de dibujos o modelos múltiples con un límite máximo de 50 dibujos o modelos). Esto supone cambiar el procedimiento actual que exige que los dibujos y modelos combinados se refieran a productos de la misma clase de la Clasificación de Locarno.

El Reglamento, además, derogará el actual Reglamento sobre Tasas y ajusta y optimiza el nivel y la estructura de las tasas aplicables a los dibujos y modelos comunitarios registrados. Más concretamente, propone reducir el nivel de la tasa de solicitud y simplificar el baremo de tasas para que la protección de los dibujos y modelos sea más asequible, por ejemplo, fusionando las tasas de registro y publicación e introduciendo un descuento global para solicitudes múltiples.

Para ello, ambas propuestas introducen definiciones más amplias de los términos *producto* y *dibujo o modelo*, para garantizar la modernización y una mayor seguridad jurídica. La definición de producto incluye una actualización tecnológica del marco de los dibujos y modelos al tener en cuenta la aparición de nuevos diseños que no se plasman en productos físicos y objetos que se materializan en forma digital.

Además, las propuestas aclaran el *requisito de visibilidad*, confiriendo la protección del diseño únicamen-

25

Es el número máximo de años en que es válido el registro de un dibujo o modelo comunitario

te a aquellas características de apariencia que se muestren de forma visible en la solicitud de registro.

Por último, pero no por ello menos importante, las propuestas ofrecen derechos para luchar contra la infracción y la falsificación de dibujos y modelos en el contexto del despliegue de tecnologías de impresión en 3D que facilitan la copia de diseños protegidos; y la inclusión de productos falsificados en los procedimientos aduaneros (en consonancia con la legislación de la UE sobre marcas).



Fernando Acedo-Rico Henning
Registrador de la Propiedad y doctor en Derecho

Del sinhogarismo a la vivienda virtual

Recientemente, no hemos dejado de escuchar frases sorprendentes de políticos de diferentes partidos y administraciones, como “en los próximos 4 años, Madrid tendrá una disponibilidad para construir 200.000 viviendas”. En el ámbito gubernamental, también escuchamos declaraciones de este calibre, como “construiremos 2.000.000 de viviendas antes del año 2030”.

Resulta difícil determinar el origen del problema de acceso a la propiedad de viviendas. Algunos sostienen que el problema se remonta a la época franquista, cuando se proclamaba la idea de “queremos un país de propietarios, no de proletarios”.

Sin embargo, desde mi punto de vista, el problema radica en nuestra cultura, que se inspira en el derecho romano, donde el derecho de propiedad tiene una clara preferencia sobre la posesión.

Mientras, los países del norte de Europa, como Alemania, Dinamarca y Suecia, están más influenciados por el derecho germánico, donde la posesión (*gewere*) era más relevante que la propiedad en sí. De esta manera, la cultura que se ha ido transmitiendo a lo largo de estos últimos 20 siglos difiere completamente en el sur y el norte de Europa.

En la actualidad, podemos distinguir todavía dos grandes bloques. Los partidos de izquierda insisten en el desarrollo de la Ley de Vivienda, aunque en realidad se ha producido una modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos (no debemos olvidar que, según la sentencia del Tribunal Constitucional de 1997, la competencia en materia de vivienda recae en las comunidades autónomas).

Por otro lado, los partidos situados en el espectro político de la derecha abogan por derogar la reciente Ley de Vivienda y luchar firmemente contra la ocupación ilegal.

Los distintos partidos políticos han planteado enfoques muy diferentes en materia de vivienda.



El Partido Socialista Obrero Español se inclina por alcanzar un 20% de viviendas públicas en régimen de alquiler para beneficiar a los jóvenes, consolidar el bono alquiler joven y brindar ayudas directas para el alquiler de viviendas habituales.

Por su parte, el Partido Popular propone derogar la ley de vivienda y promover un pacto de Estado por la vivienda, lo cual me parece una solución más interesante. Considero que si los ayuntamientos, las comunidades autónomas y el gobierno central no convergen en un acuerdo, será muy difícil generar una política de vivienda homogénea en nuestro país. Además, desde el PP prometen realizar desalojos en un plazo máximo de 24 horas e impedir que los ocupantes ilegales puedan empadronarse y disfrutar de otros derechos.

Sumar, de una manera más extravagante, insiste en invertir el 1% del PIB durante 10 años en la construcción, compra, movilización y rehabilitación de viviendas, para crear un parque de viviendas de alquiler social de más de 2.000.000 de viviendas.

Sin embargo, sería necesario preguntar a este partido quién asumiría los costos del mantenimiento de estos dos millones de viviendas públicas en alquiler. Por último, Vox propone la reforma del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil y Criminal para proteger realmente la figura de la ocupación.



De manera curiosa, también proponen la construcción y compra de viviendas, liberando el suelo secuestrado por ayuntamientos y comunidades, y por supuesto, la derogación de la ley de vivienda.

■
**Ante el panorama
 presentado por los partidos
 parece que nos acercamos
 a una realidad virtual de la
 vivienda en el metaverso**

Ante el panorama presentado por los partidos políticos para las próximas elecciones generales del 23 de julio, y teniendo en cuenta las dificultades reales para la ejecución de los programas políticos, parece que nos estamos acercando a una realidad virtual de la vivienda en el metaverso.

Es decir, a través de unas gafas digitales, podríamos disfrutar de una vivienda en propiedad virtual. Parece un sinsentido que en el primer cuarto del siglo XXI no hayamos encontrado una fórmula para solucionar el problema de la vivienda en nuestro país.

■
 En el último Consejo de Ministros, el 11 de julio, el gobierno reguló el sinhogarismo, es decir, se comprometió a proporcionar los recursos y los medios necesarios durante el periodo 2023-2030 para todas aquellas personas que tengan dificultades para adquirir una vivienda en propiedad o alquiler.

Veremos cómo se desarrolla este programa y si realmente terminaremos viviendo en una realidad virtual en materia de vivienda.



La empresa debe poner límites al conceder mejoras voluntarias a sus empleados

Si el empleador quiere poner fin a los beneficios otorgados a los trabajadores debe introducir en los términos de la concesión límites de tiempo o de cantidades máximas a abonar.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El empresario no puede suprimir por decisión propia una mejora de las prestaciones del sistema de Seguridad Social concedida voluntariamente, salvo que la empresa haya previsto una fecha de finalización de la mejora, un tiempo máximo de duración de la misma, el importe máximo a abonar o cualquier otra circunstancia que determine la extinción de la mejora concedida.

Así, lo reconoce la Audiencia Nacional, en sentencia de 20 de junio de 2023, si bien el empresario no puede ignorar su decisión de otorgar a los trabajadores una mejora voluntaria de las prestaciones del sistema de Seguridad Social y dar cumplimiento a la obligación asumida, para su alteración o supresión habrá que estar a las normas que regulan su reconocimiento.

El ponente, el magistrado Aramendi Sánchez, aclara que las normas que regulan su reconocimiento, no constandingo acuerdo alguno entre el empresario y los representantes de los trabajadores, son exclusivamente las establecidas por la empresa en el momento de su constitución y las sucesivas decisiones adoptadas al respecto.

Alfredo Aspra, abogado laboralista y socio director de Labormatters Abogados, explica que la cuestión de las ayudas voluntarias se regula en el artículo 239.2 de la Ley General de la Seguridad Social, que viene a establecer que a pesar del carácter voluntario para los empresarios de la implantación de las mejoras, cuando al amparo de las mismas un trabajador haya causado el derecho a la mejora de una prestación periódica, ese derecho no podrá ser anulado o disminuido si no es de acuerdo con las normas que regulan su reconocimiento, que en el caso de litigio son las adoptadas por la propia empresa en su acuerdo de concesión. "Por eso es importante que el empresario introduzca límites y salvaguardias en la concesión", señala Aspra.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de septiembre de 2022 ha resuelto un supuesto que ha servido de base en este procedimiento, referido a un empresario que concedió voluntariamente una mejora para las prestaciones por desempleo para sus tra-



Una mejora voluntaria periódica se convierte en obligatoria.

bajadores incluidos en un expediente de regulación de empleo (ERE) con causa en el Covid-19.

Sin embargo, el empresario a la vista de la duración de la pandemia decide dejar de abonar ese complemento. El Alto Tribunal da la razón a los represen-

Las normas establecidas por la empresa en su constitución son las que regulan su reconocimiento

tantes de los trabajadores y determina que no procede la retirada de la mejora mientras esté vigente la suspensión de contratos, en apoyo del artículo 239.2 de la Ley General de la Seguridad Social, puesto que no había establecido ninguna limitación que no fuese la salida de la regulación de empleo.



Un ciudadano deposita una carta en un buzón de Correos.

Es nula la convocatoria de junta general enviada por correo ordinario

Los estatutos no puede incluir una cláusula en la que se establezca como método de convocatoria de la junta sistemas de remisión sin validación de recibo por el socio.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Elisa Senra

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP), en resolución de 10 de mayo de 2023, confirma la decisión del registrador mercantil de suspender la inscripción de una cláusula estatutaria, al incluir como método de convocatoria de la junta general su remisión por correo ordinario. Considera que no cumple los requisitos del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), que exige que el sistema empleado asegure la recepción del anuncio de convocatoria por todos los socios en el domicilio designado al efecto.

Argumenta, que según la Ley del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, no existe garantía de entrega ni de justificación para este tipo de correo. El ámbito ordinario de los envíos postales tiene un contenido limitado. Frente al servicio de envío de correspondencia

ordinario se contrapone el envío certificado en el que se aúna la entrega y la prueba de su recepción por el destinatario o, en su caso, de su no entrega. Además, el Centro Directivo rechaza que sea aplicable su propia doctrina (resolución de 3 de diciembre de 2021), en la que entiende que el *burofax* es equiparable como medio de convocatoria al correo certificado con acuse de recibo, siempre que se cuente con dicho acuse. Por el contrario, en el supuesto del correo ordinario no cabe dicha inferencia pues el correo ordinario carece, por disposición legal, de dicho atributo que solo es predicable del denominado correo o envío certificado. Pero, para que pueda admitirse la remisión por *burofax* con certificación del acuse de recibo es imprescindible que el operador postal sea la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos (resolución de 2 de enero de 2019).

En resolución de 2 de agosto de 2012, este Centro Directivo determina que el envío por correo certificado con aviso de recibo cumple las exigencias legales y según la doctrina del Tribunal Supremo, acreditada la remisión y recepción de la comunicación postal, incumbiría al socio la prueba de la falta de convocatoria (sentencia de 3 de abril de 2011), por lo que no cabe exigencia adicional sobre la acreditación fehaciente del contenido de ésta. Finalmente, este Centro Directivo ha admitido el sistema de convocatoria mediante correo electrónico si es complementado con algún procedimiento que permita el acuse de recibo del envío -como la solicitud de confirmación de lectura, u otros medios que permitan obtener prueba de la remisión, y recepción (resolución de 28 de octubre de 2014)-.

ANA BALDRÍS

'Business development manager' de Recording Media Iberia en Fujifilm



“Las organizaciones deben contar con datos precisos y actualizados para tomar decisiones inteligentes”

En un momento en el que empresas y organizaciones dependen cada vez más de los datos para cada aspecto de su negocio, se ha convertido en un auténtico lujo no tener un plan de gobernanza para que éstos sean precisos y confiables. La ciberseguridad es ahora el objeto preferente de las legislaciones nacionales y comunitarias.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

Según la Data Management Association (DAMA), la asociación internacional de gestión de datos, la gobernanza de datos es la capacidad de gestionar los datos como un verdadero activo empresarial. ¿Los datos también necesitan unas reglas básicas para producir un valor económico? ¿Por qué? Ya nadie duda de que los datos son el valor

más crítico de toda compañía. Actualmente, tener la capacidad de captar, almacenar, medir y controlar rápidamente los datos de alta calidad para generar valor se ha convertido en una prioridad estratégica para todas las empresas. Pero no vale cualquier tipo de información; las organizaciones deben contar con datos precisos y actualizados para tomar deci-

siones inteligentes y de gran impacto. Y esto únicamente es posible mediante una integración eficiente y lógica de los datos. Sin embargo, la mayoría de las veces vemos cómo existe una desconexión entre la gestión de los datos y la aplicación práctica de lo que esos datos pueden hacer por una empresa, pues la inercia y el crecimiento continuados de las compañías suele generar ciertas ineficiencias.

¿Cuál es la mejor fórmula para gestionar esos datos en favor de la política económica de una empresa?

Teniendo en cuenta que el gobierno de datos abarca todas las medidas adoptadas para que los datos sean seguros, privados y precisos y, además, estén disponibles y se puedan usar, incluyendo todas las acciones que deben realizar los usuarios, los procedimientos que deben seguir y la tecnología que utilizan durante todo el ciclo de vida de los datos, la mejor fórmula pasa por definir un plan de orquestación de la información, que utilizará los pro-

de descubrir, dificultando el acceso a la información útil para quienes deben tomar las decisiones. Por tanto, esto significa que las decisiones se basarán en datos incorrectos, lo que conducirá a tomar decisiones erróneas y a la pérdida de confianza por parte de los clientes.

¿Qué criterios ha establecido Fujifilm para gobernar sus datos y cómo puede ayudar a otras empresas a hacerlo?

Como fabricante de soluciones de archivo de datos, Fujifilm basa su estrategia de gobernanza del dato en dos pilares: la integridad del dato y su seguridad, y la reducción de costes. Y lo hace almacenando sus datos en cinta en su propio centro de datos (en local) para no perder nunca el control de la información más crítica de la compañía. Desde ahí, podemos ayudar a otras empresas ofreciendo soluciones de almacenamiento de datos capaces de absorber el espectacular crecimiento de datos estructurados y no estructurados en plena expansión, por un lado, y,

“Captar, almacenar, medir y controlar los datos de alta calidad para generar valor se ha convertido en prioridad estratégica”

■
“Fujifilm basa su estrategia de gobernanza del dato en dos pilares: la integridad del dato y su seguridad”



cedimientos, las herramientas y las personas adecuadas para contar siempre con datos precisos para mejorar la toma de decisiones y obtener el máximo valor de la información.

¿Cuáles son las ventajas de instaurar una política de gobernanza del dato en las organizaciones?

Los beneficios son múltiples: toma de decisiones más acertadas y oportunas, eficiencia operacional, reducción de costes, mejora en el cumplimiento de normativas y requisitos legislativos, aumento de ingresos, mejora de la flexibilidad empresarial y la agilidad del negocio, y aumento de la seguridad de los datos y de la calidad de los mismos.

¿Qué podría pasar si los datos que manejamos en el día a día no siguiesen unos parámetros y fuesen 'mails' gobernados?

Los datos mal gobernados son más difíciles

por otro, garantizando la preservación de los datos almacenados durante varias décadas, de forma rentable, segura y sostenible. Estas son algunas de nuestras recomendaciones para crear un archivo correcto. Lo primero, es seleccionar los datos a archivar para evitar incurrir en costes innecesarios y optimizar su gestión; después, elegir el soporte de almacenamiento adecuado a nuestro archivo, en función de las necesidades de accesibilidad al dato, de la política de retención del mismo y de los costes asociados de cada opción; seleccionar el *hardware* más fiable; y archivar los datos a prueba de ciberataques. En este sentido, la superioridad de la cinta como soporte de archivo es que queda desacoplada de la red y puede extraerse fácilmente del sistema y ser transportada a una ubicación distinta para aumentar la seguridad. Además, es la solución más rentable para un archivo de datos a largo plazo.



Las zonas aduaneras afectan en España a los núcleos urbanos próximos.

Defensa debe autorizar la compra por extranjeros de casas en zona de fronteras

Notarios y registradores deben exigir el permiso militar a los ciudadanos extracomunitarios al estar en vigor la ley preconstitucional, que también afecta a los británicos.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Reuters

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en resolución de 25 de mayo de 2023, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Tui, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa, determina que la compraventa de una vivienda en una población fronteriza por ciudadanos extracomunitarios precisa de autorización del Ministerio de Defensa. Esta obligación afecta, incluso a los ciudadanos británicos, tras la salida de este Estado de la Unión Europea.

El Centro Directivo se refiere al artículo 18 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, en el dispone que “las zonas de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros, quedan sujetos al requisito de la autorización militar”. El artículo 20 de la mis-

ma norma establece que: “Notarios y Registradores de la Propiedad deberán exigir de los interesados el acreditamiento de la oportuna autorización militar, con carácter previo al otorgamiento o inscripción”. La Ley es anterior a la integración de España en la Otan (1982), la UE (1986) y el Espacio Schengen (1991) y los Tratados de Ámsterdam y de creación de la Comunidad Económica y la Unión Europea.

En este caso, la resolución se refiere a una compraventa en el municipio de A Garda (Pontevedra) que hace frontera con Portugal, país del que se encuentra separado por el río Miño, si bien carece de frontera terrestre. La propiedad comprada es totalmente urbana y situada dentro de núcleo urbano, pues se trata de una casa sin terreno unido, con calles por dos de sus linderos y edificios por los otros dos.

El registrador está obligado a aplicar la normativa vigente, sin entrar a analizar su obsolescencia o su anacronismo. “En este caso ha aplicado en la calificación la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, sin que su carácter preconstitucional haga que deba ser interpretada conforme a la normativa de la Unión Europea, pues ni notarios ni registradores tienen competencia para declarar inconstitucional una norma”, señala la Dirección General, que se remite a la resolución de 6 de noviembre de 2019, de esta institución. Además, el artículo 41.3 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, dispone que la falta de inscripción de los títulos que se otorguen determinará la nulidad de pleno derecho de los actos celebrados.

La caída en la prueba para obtener una plaza es accidente laboral

Se considera así una caída sufrida por un trabajador interino en las pruebas desarrolladas para obtener la titularidad de la plaza, según establece el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en sentencia de 5 de junio de 2023.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Getty

El ponente, el magistrado López-Tamés Iglesias, reflexiona que la jurisprudencia que establece la conexión entre trabajo y lesión opera de forma en sentido amplio, al comprender los supuestos en los que el trabajo es causa única o concurrente de la lesión, como aquellos otros en que actúa como condición sin cuyo concurso no se hubiera producido dicho efecto o éste no hubiera adquirido una determinada gravedad, según establece el Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de septiembre de 1986.

El magistrado califica como accidente laboral aquél en que de alguna manera concurre una conexión con la ejecución de un trabajo, bastando con que el nexo causante, indispensable siempre en algún grado, se dé sin necesidad de precisar su significación, mayor o menor, próxima o remota, coadyuvante. Por ello, la jurisprudencia otorga esta calificación cuando no aparezca acreditada la ruptura de la relación de causalidad entre la actividad profesional y el padecimiento, excepto cuando la presunción ceda únicamente ante la prueba cierta y convincente de que el trabajo no ha sido elemento decisivo en la producción del daño corporal sufrido. No se exige, por tanto, que el trabajo sea la causa determinante directa de la lesión, sino que bastan con que el desarrollo de una actividad profesional determine la

exposición del sujeto protegido a una serie de riesgos inherentes al trabajo. En todo caso, siempre se requiere la existencia de una relación causal directa o indirecta con el trabajo, lo que excluye la ocasionalidad pura, fuera de la influencia del trabajo.

En este caso, el actor, por motivo del trabajo, se presenta a las pruebas que le habilitan como fijo, y tal accidente se ha producido "con ocasión" de mejorar en su trabajo. Si se quería mantener el puesto y obtener la estabilidad laboral, era imprescindible que el actor se presentara y superara la pruebas. Pero,

Es accidente porque se ha producido 'con ocasión' de mejorar en su trabajo

además, el accidente se produjo cuando tenía que estar trabajando presencialmente y obtuvo permiso para concurrir al examen de oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, al caerse durante las pruebas de un tablón de equilibrio a cuatro metros de altura. Es el desarrollo de una actividad profesional la que ha determinado la exposición.



El accidente puede ser directa o indirectamente relacionado con el trabajo.

**Alfredo Aspra**

Abogado laboralista. Socio director de Labormatters Abogados

Accidente de trabajo sufrido por un trabajador al salir del cuarto de baño para continuar sus obligaciones

En fecha 26 de octubre de 2022 se dictó una interesante sentencia por la materia que la trata, esto es, la relativa a la calificación del accidente sufrido por una empleada en su domicilio y durante el tiempo en el que se encontraba prestando servicios en modalidad de trabajo a distancia.

Así las cosas, considera el juzgador que la protección que otorga la normativa de referencia -principalmente el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social- también resultaría aplicable a las personas que presten servicios en la modalidad de trabajo a distancia, siempre y cuando no se apreciase una clara interrupción del nexo causal, pues lo contrario podría suponer una desprotección de estos trabajadores frente a aquellos otros que prestasen sus servicios de manera presencial. Los principales antecedentes fácticos que han dado origen a la meritada sentencia serían los siguientes:

1.- La demandante venía prestando servicios de teleoperadora en modalidad de trabajo a distancia, en su domicilio, desde el 26 de marzo de 2020, con horario laboral de 8:00h a 14:00h. Su labor se efectuaba predominantemente sentada y frente a la pantalla de un ordenador.

2.- El 8 de marzo de 2022, sobre las 13:45 horas, la trabajadora acudió al cuarto de baño de su domicilio y, al abandonar el mismo para continuar con su prestación de servicios, tropezó en el pasillo cayéndose al suelo, lo que la situó en una IT por accidente no laboral.

3.- Ante ello, la persona trabajadora presentó demanda en materia de determinación de contingencia ante el Juzgado de lo Social nº1 de Cáceres, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y su empleadora, solicitando se declarase su accidente como de trabajo.

Con los anteriores elementos fácticos, el Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres estimó la reclamación de la trabajadora, avalando la calificación del accidente como accidente de trabajo, en base a los siguientes elementos:



1º.- La sentencia forja un recorrido doctrinal del concepto legal de accidente de trabajo, remontándose a la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1903, analizándose desde entonces la evolución de los tres elementos configuradores del accidente de trabajo, esto es, la lesión, el trabajo por cuenta ajena y la relación entre lesión y trabajo (nexo de causalidad).

2º.- Recuerda el juzgador que el artículo 156.2 de la Ley General de la Seguridad Social contempla ciertas circunstancias o situaciones en las cuales, a pesar de no existir un nexo causal entre lesión y trabajo en *stricto sensu* se declaran por vía amplia- toria generadoras de accidente de trabajo (por ejemplo, el accidente *in itinere*).

El propio artículo 156.3 de la LGSS fija una presunción *iuris tantum*, por medio del cual se considera que toda lesión sufrida por la persona trabajadora durante el tiempo y en el lugar del trabajo será entendida como accidente de trabajo, presunción esta que adquiere especial relevancia en el presente caso.

Entrando al fondo del asunto, por parte de la Mutua se alegó la inexistencia de accidente de trabajo en la medida en que, en el momento en el que tuvo lugar el accidente, la Trabajadora no se encontraba "sentada frente a su ordenador", por lo que no podría entenderse que estuviera en su "lugar de trabajo".



Pues bien, el juzgador parte de la premisa de que, debido al auge experimentado en el trabajo a distancia con motivo del coronavirus, se impone la reconsideración de algunos aspectos en materia de accidente de trabajo consolidados legislativa y jurisprudencialmente.

■
Lo contrario supondría una suerte de desprotección de los trabajadores que prestasen servicios a distancia
 ■

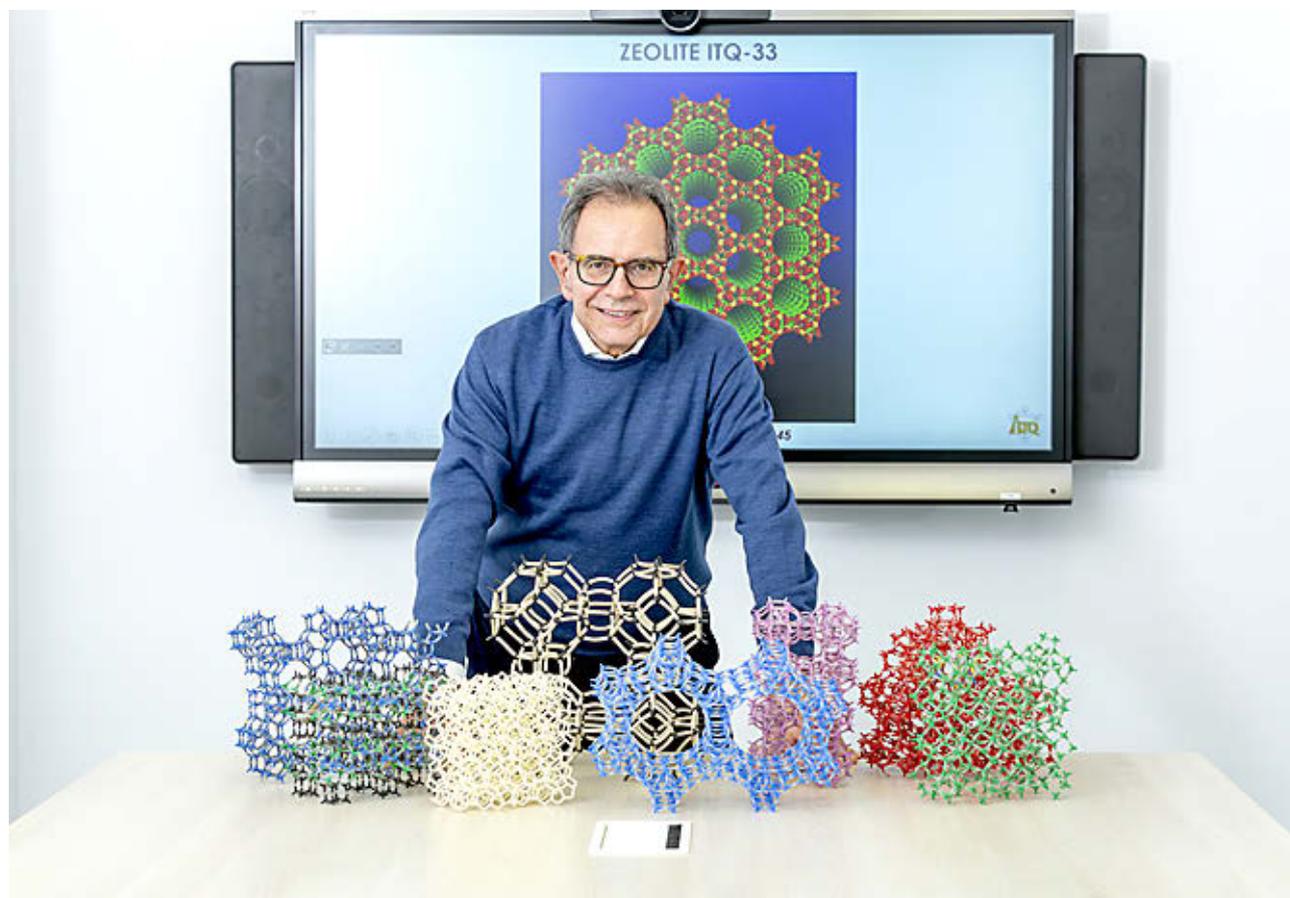
Tras ello, considera que en el presente supuesto concurren una serie de circunstancias que, si se hubiesen producido por un empleado "presencial" (por ejemplo, en una fábrica u oficina), "nadie" pondría en duda que se tratase de un accidente de trabajo, como serían las siguientes: a) el accidente se produce al salir del cuarto de baño; b) en trance de reanudar su actividad laboral y c) tropieza en el propio pasillo, cayendo al suelo.

En conclusión, en ese caso concreto y bajo tales circunstancias específicas, la sentencia consideró que el accidente sufrido por la persona trabajadora habría de calificarse como laboral, sin perjuicio de que el accidente no hubiese acaecido mientras aquella se encontraba sentada frente al ordenador, puesto que lo contrario supondría una suerte de desprotección de los trabajadores que prestasen servicios a distancia frente a los presenciales.



AVELINO CORMA CANÓS

Cofundador del Instituto de Tecnología Química



“Creo que a los jóvenes investigadores, a los mejores de ellos, hay que dotarles de mayor financiación”

Ha dedicado toda su vida a desarrollar procesos químicos y catalizadores más sostenibles. La Oficina Europea de Patentes (OEP) le ha otorgado el Premio al Inventor Europeo 2023 a Toda la Trayectoria Profesional. Ha desarrollado una serie de catalizadores para procesos como la reducción de emisiones contaminantes de vehículos y fábricas.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

¿Inventar en España no es sencillo y registrar las patentes, un reto para un científico?

Bueno, realmente yo no me considero un inventor sino un investigador que trata de entender los fenómenos naturales, como son las reacciones químicas. De esta forma, a veces descubrimos fenómenos químicos dentro de la catálisis, que vemos que pueden tener una aplicación práctica y, entonces lo patentamos y, después lo publicamos.

No hace mucho que, por ejemplo, en el CSIC, tras las investigaciones se olvidaba patentar los resultados. ¿Eso ha cambiado?

Esto era general. En España la Academia, hace muchos años, de lo que se preocupaba primordialmente era de transmitir conocimiento a través de las publicaciones. Hoy en día se trata de valorizarlas más. Y cuando se ve una aplicación, ya está en nuestra cultura el protegerlo.

Los que sigue sin recibir apoyo son los jóvenes investigadores. Muchos triunfadores han tenido que marcharse fuera para poder trabajar en sus inicios ¿No es así?

Efectivamente. Creo que, a los jóvenes investigadores, a los mejores de ellos, hay que dotarles de mayor financiación para abrir nuevas vías de investigación y que puedan arrancar lo antes posible. Es necesario que puedan montar sus infraestructuras para investigar lo antes posible.

¿Y la legislación española en temas como la catalización, cómo se encuentra?

Nosotros nos dedicamos a estudiar la catálisis relacionada con la sostenibilidad. Dentro del campo de la energía hemos trabajado mucho con derivados del petróleo y, ahora, estamos abiertos y trabajando en todo lo referido al proceso de descarbonización. Y con respecto a la legislación, la europea está clara y en la española tenemos unos plazos para descarbonizar nuestra economía,

¿En qué consisten los catalizadores que ustedes están desarrollando?

Nuestros catalizadores están ya en fase industrial. Lo que hemos hecho ha sido inventar, desarrollar y patentar por el que los óxidos de nitrógeno que se producen durante la combustión y antes de que sean emitidos a la atmósfera pasan a través del catalizador y se reduce el óxido de nitrógeno a nitrógeno más agua. Por tanto, las emisiones de óxido de nitrógeno han disminuido enormemente con el uso de estos catalizadores

¿Y servirán los medidores para el funcionamiento de estos nuevos catalizadores?

En la actualidad hay técnicas analíticas que permiten medir cantidades más pequeñas. En estos momentos es el método de medir con estos nuevos catalizadores que las leyes han establecido para las emisiones.

Su carrera profesional se ha realizado en el ámbito universitario. ¿Cómo ve la universi-

“Las emisiones de óxido de nitrógeno han disminuido enormemente con el uso de estos catalizadores”

“Creo que la Universidad es el principal ente de investigación. Hay grupos punteros con reconocimiento internacional”



lo que significa, que, si mantenemos la ley, tal y como está en 50 años, tal vez menos, habremos dejado de emitir CO₂ neto, lo que supondrá que habremos dejado de utilizar combustibles fósiles.

¿Cómo son los desarrollos de vehículos en los que ustedes están pensando?

Nosotros seguimos una línea continuista, no disruptiva de los automóviles. Se trata de elementos como baterías, pilas de combustible, el hidrógeno, los biocombustibles y los combustibles sintéticos. El futuro va a ser una combinación de todos estos. Difícilmente uno solo de ellos podría satisfacer en estos momentos la demanda mundial no solo de vehículos, sino también del transporte de viajeros, de mercancías o marítimo. Va a ser necesario un sistema de pilas, de acumuladores eléctricos o a través de compuestos químicos.

dad en estos momentos, en lo que a investigación se refiere?

Creo que la Universidad es el principal ente de investigación en España. Hay grupos punteros con reconocimiento internacional. Tenemos departamentos, tenemos institutos que hacen una investigación fantasma. Si conseguimos atraer a los mejores, si conseguimos formar nuestros departamentos e institutos con los mejores investigadores que podamos conseguir y, al mismo tiempo, formar equipos potentes, con una buena financiación se obtendrán logros muy positivos.

¿Qué atractivo tiene la química?

Química es todo lo que nos envuelve y nuestra vida misma es química. Entender cómo funcionan las reacciones es tremendamente excitante y más cuando se comprueba que las puedes cambiar y dirigir las para obtener los productos que quieres.



María del Mar Alarcón

Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y docente en la URJC. Of counsel de Human&Law

Las novedades en la adaptación de la jornada de trabajo por el RDL 5/2023

El régimen jurídico de la jornada y tiempo de trabajo de las personas trabajadoras está recogido con carácter general en los arts. 34 y ss. ET, y se concreta por los convenios colectivos que son los que precisan la jornada concreta que deba aplicarse en cada empresa o sector de actividad.

Con relación a la adaptación de jornada por parte de la persona trabajadora, con la finalidad de “hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral”, la nueva redacción del apartado 8 del art. 34 ET reza así:

“Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia (...)”.

En cuanto a los sujetos causantes del derecho a la adaptación de jornada, se amplía su ámbito por el art. 127.2 del RDL 5/2023, de 28 de junio (con entrada en vigor el 30 de junio de 2023) de la siguiente manera:

Hasta la promulgación del citado 5/2023 se tenía derecho a la solicitud de la adaptación de jornada por cuidado de hijo/a cuando éste/ésta era menor de doce años. El RDL 5/2023 amplía su ámbito a hijos mayores de doce años que tengan necesidad de cuidado y a otros familiares.

En efecto, a partir del día 30 de junio de 2023 se podrá solicitar la adaptación de jornada con la finalidad de cuidado de:

- Hijos de cualquier edad que tengan necesidad de cuidado,
- el cónyuge o pareja de hecho,
- familiares por consanguinidad hasta el segundo grado,
- convivientes de la persona trabajadora que tengan la condición de depen-



dientes, esto es, que “por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos”. Entendemos que, en cualquiera de estos casos, se debe “justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición”. Aunque la redacción en este punto es claramente mejorable.

Este no es el único cambio que presenta el RDL 5/2023. En efecto, el periodo de negociación se reduce de treinta a quince días para responder a la solicitud de adaptación de jornada de la persona trabajadora.

De manera que, en ese plazo de quince días se debe negociar una solución entre empresa y trabajador que culminará con la decisión de la empresa si no ha sido posible dicho acuerdo.

Durante las negociaciones, además, la empresa no solo tendrá que motivar la denegación de la solicitud de adaptación de jornada (en su caso), también deberá motivar cualquier alternativa que traslade al trabajador solicitante de la adaptación de jornada, si considera que no puede concederle dicha adaptación en condiciones idénticas a la solicitada.



■

En las negociaciones la empresa no solo tendrá que motivar la denegación de la solicitud de adaptación de jornada

■

Además de todo lo anterior, la nueva redacción del art. 34.8 ET indica expresamente que cuando transcurra el plazo de quince días desde la solicitud sin respuesta del empresario, se entenderá concedida la adaptación de jornada tal y como se haya solicitado.

Finalmente, se dispone también que las personas trabajadoras que hayan adaptado su jornada por motivos de conciliación podrán revertir dicha adaptación, volviendo a la situación anterior una vez haya concluido el periodo acordado o previsto “o cuando decaigan las causas que motivaron la solicitud”. En este último caso, la empresa solo podrá negarse a dicha reversión por razones objetivas.

Los problemas que plantea esta nueva redacción no son pocos ni menores, a modo de ejemplo, ¿qué debemos entender por necesidades de cuidado de un hijo mayor de doce años?, ¿hasta qué edad los hijos presentan necesidades de cuidado? ¿Cuándo el cónyuge o la pareja de hecho son sujetos causantes de la adaptación de jornada? ¿Qué diferencia existe entre los convivientes con necesidades de cuidado y el cónyuge o pareja de hecho?

Estaremos muy pendiente de la interpretación que vaya configurando la doctrina judicial para ir respondiendo a todas las dudas que esta modificación normativa plantea.





Pedro Guerrero, presidente de Bankinter, en el transcurso de su intervención en la celebración del XX aniversario. eE

Fundación Innovación Bankinter: 20 años anticipando tendencias

La institución ha cumplido y sigue cumpliendo el objetivo de fomentar la innovación y el conocimiento en la sociedad española y ha celebrado el reconocimiento que ha obtenido en su misión de anticipar tendencias de futuro con décadas de antelación en campos de fuerte incidencia social y medioambiental.

Xavier Gil Pecharromás.

La Fundación Innovación Bankinter ha conmemorado sus dos décadas de existencia en la que ha sido reconocida como uno de los principales *think tank* de innovación del mundo, con el deber cumplido de haber anticipado tendencias de futuro con décadas de antelación, como el desafío energético, la digitalización de las finanzas, la comercialización del espacio o la medicina digital, entre otras muchas.

Como celebración de su actividad, centrada en la innovación y el impulso al emprendimiento, la Fundación Innovación Bankinter ha organizado un gran evento en Madrid, en la que fue la protagonista del día presidiendo la pantalla gigante del *Callao City Lights* con mensajes de hitos logrados y llamadas a lo que vendrá en el futuro próximo. Precisamente con el fin de profundizar en las disciplinas de hoy que van a determinar la evolución futura, la Funda-

ción Innovación Bankinter celebró en el citado espacio del centro de Madrid una sesión vespertina destinada al conocimiento, que inauguró el director de la Fundación, Juan Moreno Bau, quien puso en valor la importante aportación de la institución a la sociedad con la difusión de tendencias, principalmente científicas y tecnológicas, además de su impulso, con diversos programas, al crecimiento de las *startups* y del emprendimiento, que se ha intensificado en las últimas décadas en España.

El acto estuvo presentado y moderado por la periodista científica y tecnológica Marta del Amo, coordinadora editorial de la publicación especializada Retina. Las estrellas invitadas fueron António Damásio, Patrono de Fundación Innovación Bankinter, miembro del *think tank* de la Fundación y uno de los neurocientíficos más reputados del mundo, junto con el científico, autor de ensayos y experto en cambio climático y energía Vaclav Smil, quien también forma parte del *think tank*. El primero de ellos centró su ponencia sobre las interacciones humano-máquina en el contexto actual de grandes avances en materia de inteligencia artificial.

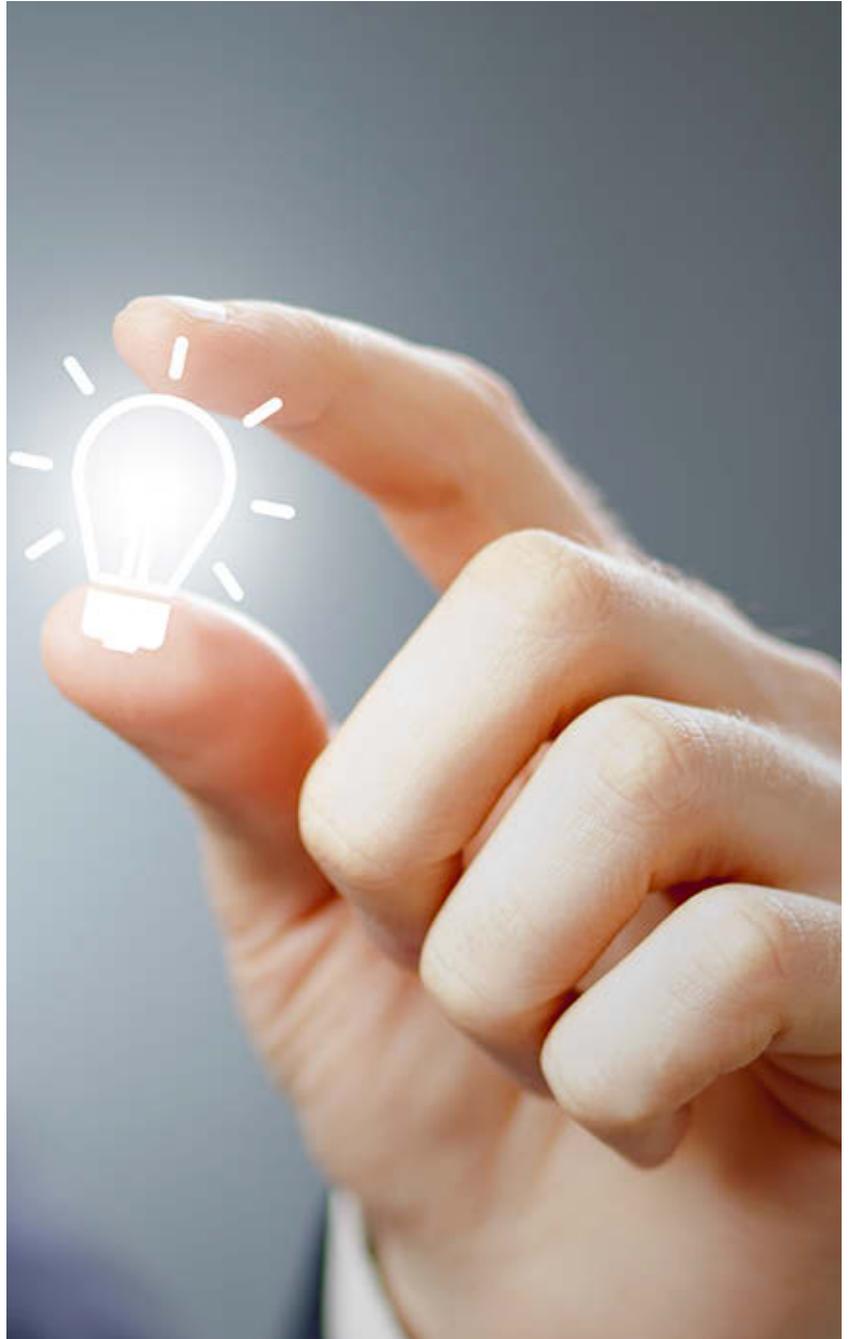
A continuación, Marta del Amo invitó a António Damásio a desbrozar aún más el conocimiento acer-

Se emitieron mensajes de hitos logrados y llamadas a lo que vendrá en el futuro próximo

ca de la inteligencia artificial en un panel con dos expertas del *think tank*: Ana Maiques, CEO de Neuroelectrics, empresa que desarrolla soluciones para mejorar la función cerebral y tratar trastornos neurológicos; y Nuria Oliver, directora de Ellis Alicante, fundación dedicada a la investigación en inteligencia artificial ética, responsable y para el bien social.

La segunda ponencia la protagonizó el gran experto en cambio climático y energía Vaclav Smil, quien mostró su visión sobre el futuro de la energía global, un tema que se complementó con un panel posterior en el que se abordó el papel de España y la Unión Europea en la transición energética. En dicho panel, participaron, asimismo, Rosa Sanz, miembro del Consejo de Eirgrid y anteriormente miembro del Comité de Dirección de Naturgy y presidenta de la Asociación Española del Gas Sedigas; y Alejandro Micó, emprendedor y fundador de Sunalizer, empresa centrada en energía limpia.

Clausuró el evento el presidente de Bankinter, Pedro Guerrero, quien ensalzó la aportación de la Fundación Innovación Bankinter y recordó que el banco, que siempre ha buscado ser pionero, la creó ha-



La fundación se ha convertido en un 'think tank' de pensamiento. iStock

ce 20 años "para promover la innovación y el emprendimiento en la sociedad".

El acto, al que acudió María Dolores Dancausa, consejera delegada de Bankinter, y con él, la Fundación Innovación Bankinter pone el broche de oro a una serie de acciones que ha realizado en los últimos meses para compartir su aniversario como, entre otras, la publicación *online* que recoge los hitos de la Fundación y los testimonios de miembros y colaboradores que en los últimos años han formado parte del ecosistema de innovadores en torno a esta institución.

**Quiara López Ferrer**

Abogada penalista en Liber Estudio Jurídico

La habilidad procesal de agosto: a debate, un año más, en el orden penal

En la actualidad, el reconocimiento del derecho a la conciliación de la vida familiar es incuestionable. Incluso, se configura como un tema principal en las declaraciones institucionales y políticas: véanse las recientes (y, a mi juicio, acertadas) reivindicaciones de nuestro gremio o los programas electorales de este próximo 23J (y, de paso, recuerden lo advertido en artículos anteriores sobre los delitos electorales para nuestros siguientes comicios).

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, cuando el verano se acerca se reaviva un debate periódico entre los operadores jurídicos que choca frontalmente con el anhelado respeto hacia el derecho a la desconexión profesional: la habilidad del mes de agosto durante la fase de instrucción de las causas penales. Esta cuestión continúa siendo, año tras año, un tema controvertido en el ámbito jurídico español debido a la falta de claridad en la redacción legislativa.

El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) establece la inhabilidad de agosto, así como los sábados, domingos y festivos, para las actuaciones judiciales, a excepción de aquellas que sean declaradas urgentes por las leyes procesales (huelga decir que se entenderán urgentes todas las actuaciones que se practiquen ante el juzgado en funciones de guardia, como medidas cautelares, juicios rápidos...) o las habilitadas por el Consejo General del Poder Judicial mediante reglamento. Sin embargo, nos encontramos con una excepción a esta norma general en el proceso penal que establece que "todos los días y horas del año serán hábiles para la instrucción de las causas criminales" (artículo 184.1 de la LOPJ y artículo 201 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, LECrim).

Esta disparidad ha generado diversas interpretaciones y controversias en la comunidad jurídica. Parte de la doctrina defiende que el mes de agosto debe considerarse hábil para todas las actuaciones de instrucción y para los recursos interpuestos durante esta fase. Incluso, la Unidad Técnica Jurídica de la Biblioteca del Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM) respalda esta postura al reconocer que "el mes de agosto es hábil para todas las actuaciones judiciales en causas que se encuentran en fase de instrucción y, para, en su caso, interponer y resolver recursos relativos a dicha fase".



Pues bien, -y todo sea dicho en estrictos términos de defensa y con el debido respeto-, considero que esta afirmación parte de una interpretación errónea (o, al menos, incompleta) de nuestra ambigua legislación.

La Sentencia del Tribunal Supremo 437/2012, de 22 de mayo, aborda esta controversia y concluye que la actual redacción del artículo 184.1 de la LOPJ, que proviene de la reforma operada por la Ley 1/2000, de 7 de enero, por la que se aprobaba la Ley de Enjuiciamiento Civil, implica un cambio de paradigma.

Así, esta modificación en el tenor literal del mencionado precepto no solo busca eliminar terminología antigua, sino también establecer un nuevo enfoque en la actividad material de instrucción de las causas criminales, que requiere la declaración de habilidad de todos los días y horas. No obstante, esto no implica necesariamente que los plazos procesales durante esta fase deban computar los días inhábiles. La ley se refiere principalmente a la actividad material de instrucción, como la práctica de diligencias previstas en el artículo 299 de la LECrim, y no a los actos de las partes, como la presentación de escritos o recursos contra resoluciones interlocutorias. En sentido similar se pronuncia la jurisprudencia menor: "ello (refiriéndose a lo recogido en el art. 184.1 LOPJ) quiere decir que cualquier momento será idóneo para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas sus circunstancias y la culpabilidad de los que en ellos han participado, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias que hayan contraído.



■

Interrumpir los periodos de descanso por los plazos procesales afecta a su calidad de vida y puede perjudicar la del trabajo

■

Pero tal excepción no debe extenderse a los plazos para interposición de recursos [...] pues actos de instrucción son los del Juez, no los de las partes" (Auto 91/2021, de 22 de febrero, de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona).

Esta argumentación resulta plenamente aplicable a los sábados, domingos, festivos y, desde este pasado año, al periodo navideño. Y es que, si los operadores jurídicos no nos planteamos esta controvertida cuestión cada fin de semana, ¿por qué lo hacemos cada mes de agosto?

La conciliación entre la vida personal y profesional es un aspecto esencial para garantizar un adecuado equilibrio y bienestar en la sociedad. Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un tiempo de descanso y (des)conexión, y los profesionales del derecho no son una excepción.

La época estival, especialmente el mes de agosto, es tiempo de vacaciones, y obligar a quienes ejercen la abogacía a interrumpir sus periodos de descanso para atender a plazos procesales no solo afecta a su calidad de vida, sino que también puede perjudicar la calidad de su trabajo y, en última instancia, la calidad del servicio de justicia que se presta a los ciudadanos (no olvidemos que los profesionales de la abogacía somos operadores jurídicos y, por lo tanto, hemos de velar por el correcto funcionamiento del sistema judicial con un atento respeto a los principios constitucionales).

Además, con el objetivo de proteger los derechos más fundamentales, en caso de surgir dudas interpretativas al respecto, sería apropiado realizar una interpretación *pro actione* que salvaguarde el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

Así, a pesar de que este tema no es novedoso y se ha debatido en numerosas ocasiones, resulta crucial traerlo nuevamente a colación y abrir el debate para conocer las diferentes experiencias y puntos de vista de los operadores jurídicos.

En última instancia, es la práctica la que prevalece sobre la redacción de la norma, y es necesario establecer criterios claros y uniformes que permitan un correcto funcionamiento del sistema judicial durante el mes de agosto (y sábados, domingo, festivos o navidad...).



Partículas de microplásticos recogidas en un matraz con agua de mar.

Bruselas regulará la liberación involuntaria de microplásticos al mar

Establecerá un marco regulatorio con los requisitos a observar sobre la cadena de valor, puesto que la mayor parte de la producción de textiles es extracomunitaria.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

La Comisión Europea se compromete a reducir la contaminación por microplásticos del medio ambiente. El objetivo hasta 2050 es reducir los microplásticos vertidos al medio ambiente (en un 30%). Los textiles sintéticos se tienen en cuenta en la evaluación de posibles medidas para reducir las liberaciones no intencionales de microplásticos de las principales fuentes.

Bruselas trabaja en una iniciativa sobre microplásticos basada en esta evaluación y lo presentará, una vez que se completen los procedimientos internos de decisión. Se han detectado desafíos clave en el curso de la evaluación, como que los microplásticos producen liberaciones de fibras sintéticas a lo largo de la cadena de valor, que en la mayor parte de su producción tiene lugar fuera de la UE, y que no hay suficientes datos sobre los perfiles de dife-

rentes fibras sintéticas y combinaciones de fibras en términos de liberación de microplásticos. Dado que los textiles han sido identificados como una de las categorías de productos prioritarios en el marco del Ecodiseño para el *Reglamento de Productos Sostenibles*, se adoptarán medidas específicas en este marco, tal y como se anunció en la presentación de la *Estrategia de la UE para Textiles Sostenibles y Circulares*. Este enfoque tiene como objetivo abordar los desafíos de sostenibilidad ambiental de los textiles de una manera coherente e integrada.

La propuesta de Reglamento establece un marco sobre los requisitos de diseño ecológico de grupos de productos específicos con la intención de mejorar significativamente su circularidad, rendimiento energético y otros aspectos de sostenibilidad ambiental. Bruselas considera que éste permitirá el establecimiento de requisitos de rendimiento e información para casi todas las categorías de bienes físicos colocados en el mercado de la UE (con algunas excepciones notables, como alimentos y piensos, como se define en el Reglamento EC/178/2002).

Para grupos de productos que comparten suficientes características comunes, el marco también permitirá establecer reglas horizontales. La perspectiva de contaminación cero de aquí a 2050 consiste en reducir la contaminación del aire, del agua y del suelo a unos niveles que ya no se consideren perjudiciales para la salud y los ecosistemas naturales, y que respeten unos límites aceptables para nuestro planeta, generando de este modo un entorno sin sustancias tóxicas.

Más de 13 millones de personas están en riesgo de pobreza o exclusión en España

El VI informe del Observatorio Empresarial para el Crecimiento Inclusivo (OEPCI) concluye que un 66% de la población mundial carece de acceso a productos y servicios de primera necesidad.

Xavier Gil Pecharromán Fotos: EFE

La concatenación de las diferentes crisis ha provocado que la desigualdad se incruste en el segmento de menos ingresos de la sociedad y que lleve a una situación de exclusión, que va más allá de lo económico. La tendencia a la vulnerabilidad es, por tanto, ascendente. En 2021, los datos relativos a la tasa AROPE en España señalaban que el 27,8% de la población estaba en riesgo de pobreza o exclusión social, es decir, más de 13 millones de ciudadanos.

Según los datos de la Fundación FOESSA, vinculada a Cáritas, la tendencia de las principales dimensiones de la exclusión en nuestro país es ascendente -sobre todo debido a las tres grandes crisis: la económica de 2008, la sociosanitaria provocada por el Covid-19 y la de 2022, marcada, tras la invasión de Ucrania, por el desabastecimiento de materias primas y suministros, y la repercusión en la escalada de los precios. Además, se ha hecho evidente una desigualdad estructural persistente, incluso en los periodos de recuperación económica, que se vuelve dramática cuando la situación empeora.

En este contexto, Marc Simón, subdirector general de la Fundación "la Caixa", ha señalado que "si queremos una sociedad mejor y más igualitaria, es necesario apostar por una colaboración público privada en la definición de una estrategia organizada y coordinada entre todos los agentes implicados para que las iniciativas de mejora tengan un impacto efectivo y positivo en la sociedad".

Por ello, cada vez son más las empresas que, en su afán por contribuir a la mejora de la sociedad, centran sus esfuerzos en desarrollar negocios inclusivos -entendidos como una forma de satisfacer necesidades globales de manera más sostenible y crear prosperidad-. Estos se centran en la base de la pirámide, es decir, en los 4.000 millones de personas que viven en países en desarrollo y tienen una renta per cápita anual por debajo de los 1.500 dólares. En 2021, los datos relativos a la tasa Arope en España señalaban que el 27,8% de la población estaba en riesgo de pobreza o exclusión social, es decir, más de 13 millones de ciudadanos. Las principales causas de la pobreza actual de nuestro pa-



Cola formada por personas que esperan turno en un banco de alimentos.

is son el empleo precario y desempleo crónico, los altos precios de la vivienda, los precios de los productos básicos y la pobreza energética. Sin embargo, a estas, se suman otras relevantes vinculadas a factores poblacionales, sanitarios, financieros, tecnológicos, de edad o físicos.

Cada vez son más las empresas que centran sus esfuerzos en desarrollar negocios inclusivos

Según Pilar Hermida, *Chief Communications & Sustainability Officer* del Grupo DIA, "estamos trabajando en impulsar un cambio de hábitos en la alimentación a través de acciones de divulgación y generación de conocimiento dentro de nuestro programa *Comer mejor cada día*".



Javier Puyol

Magistrado y letrado del Tribunal Constitucional en excedencia. Socio director de Puyol Abogados

La necesidad de un nuevo código de cumplimiento normativo de carácter voluntario para empresas

La Inteligencia Artificial (IA) es la habilidad de una máquina de presentar las mismas capacidades que los seres humanos, como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad y la capacidad de planear. Asimismo, la Inteligencia Artificial permite que los sistemas tecnológicos perciban su entorno, se relacionen con él, resuelvan problemas y actúen con un fin específico.

La máquina recibe datos (ya preparados o recopilados a través de sus propios sensores, por ejemplo, una cámara), los procesa, y, responde a ellos.

Los sistemas de IA son capaces de adaptar su comportamiento en cierta medida, analizar los efectos de acciones previas y de trabajar de manera autónoma.

La inteligencia artificial tiene un papel central en la transformación digital de la sociedad y ha pasado a ser una prioridad de la UE. Como parte de su estrategia digital, la UE quiere regular la inteligencia artificial (IA) para garantizar mejores condiciones de desarrollo y uso de esta tecnología innovadora. La IA puede aportar muchos beneficios, como lo son una mejor asistencia sanitaria, un transporte más seguro y limpio, una fabricación más eficiente y una energía más barata y sostenible. La prioridad del Parlamento es garantizar que los sistemas de IA utilizados en la UE sean seguros, transparentes, trazables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente.

Los sistemas de IA deben ser supervisados en todos los casos por personas, en lugar de por la automatización, para evitar resultados perjudiciales.

En este mismo sentido, debe tenerse presente que el Parlamento también quiere establecer una definición uniforme y tecnológicamente neutra de la IA que pueda aplicarse a futuros sistemas de IA.

La IA generativa, tendría que cumplir, a juicio del Parlamento Europeo, una serie de requisitos de transparencia, que son los que se indican a continuación:

a). El hecho de revelar que el contenido ha sido generado por IA.



- b). Proceder a diseñar el modelo para evitar que genere contenidos ilegales.
- c). Y, finalmente, publicar resúmenes de los datos protegidos por derechos de autor utilizados para el entrenamiento.

Se busca básicamente una Inteligencia Artificial responsable.

Como consecuencia de ello, y de la creciente preocupación que suscita el uso y el desarrollo de la Inteligencia Artificial en todas las instancias políticas y económicas, recientemente se ha hecho pública la noticia de que tanto los Estados Unidos como la Unión Europea van a proponer un código de conducta voluntario para las empresas sobre la Inteligencia Artificial de carácter generativa, donde serán objeto de estudio aquellas preocupaciones que comparten la industria, los expertos tecnológicos y las ONG sobre el desarrollo y la aplicación de esta nueva tecnología, y los avances que la misma lleva consigo.

La finalidad de esta propuesta no es otra, que el hecho de rellenar el vacío legal existente hasta el momento en que entre en vigor la nueva Ley de Inteligencia Artificial, la cual está siendo objeto de negociación en el ámbito de las instituciones europeas, máxime teniendo en consideración algo que cada día es más frecuente y habitual, y que hace referencia a la existencia de la brecha normativa que se produce entre la aparición de una nueva tecnología de carácter emergente, y el momento efectivo, en que la misma es regulada de manera real por las diversas instituciones y los gobiernos.



■

Se pone de manifiesto la creciente vinculación entre el desarrollo tecnológico y el mundo del cumplimiento normativo

■

En este sentido, debe tenerse presente que la Unión Europea quiere ser la primera en adoptar un marco jurídico completo para limitar las consecuencias y los abusos de la inteligencia artificial, a pesar de que la normativa no entrará en vigor hasta finales de 2025.

Todo ello es muestra de la creciente preocupación existente, tanto en los Estados Unidos como en la Unión Europea, por todas las posibilidades que proporciona la Inteligencia Artificial generativa en todos sus ámbitos de actuación, con la finalidad primordial de mitigar sus riesgos, pero también saber aprovechar las magnitudes y las ventajas operativas que el desarrollo de esta nueva tecnología lleva efectivamente consigo. Y consecuentemente con ello, lo que se pretende con este Proyecto es que, en todos los ámbitos de la industria puedan comprometerse de manera voluntaria con este código a los efectos de limitar el alcance y los efectos de la Inteligencia Artificial en todas sus manifestaciones.

La nueva Ley Comunitaria sobre Inteligencia Artificial, tiene que ser aprobada por el pleno del Parlamento Europeo, y posteriormente se dará inicio a una ronda de negociaciones con el Consejo de la Unión Europea y la Comisión, hasta obtener un acuerdo de consenso definitivo, cuya eficacia está supeditada a la aprobación de todos y cada uno de los Estados de la UE y su posterior ratificación por el Parlamento Europeo, tras lo cual será de obligado cumplimiento en todo el espacio jurídico y económico de la UE.

Esta nueva normativa regulatoria va a constituir un puente efectivo para que se incorporen a la misma, industrias no comunitarias, y otras legislaciones de índole regional o nacional que adopten los mismos criterios que pretende asumir la Unión Europea.

Este nuevo Código de Conducta, de carácter voluntario para las empresas y la industria, pone de manifiesto la creciente vinculación existente entre el desarrollo tecnológico y el mundo del cumplimiento normativo, donde la observancia de determinados comportamientos y pautas de conducta, cada vez son más relevantes y cobran una mayor trascendencia en el desarrollo de la actividad económica y social de todos los operadores.

CRISTINA SÁNCHEZ

Directora ejecutiva de impacto positivo en Leroy Merlin España



“Nuestro sector debe jugar un papel activo en mejorar la vida de personas en situación o riesgo de exclusión”

Leroy Merlin ha donado 400.000 euros en la segunda edición de ‘Hogares Dignos’ para la lucha contra la exclusión social. Con ello, se impulsan proyectos de reforma y acondicionamiento de entidades donde viven y pernoctan colectivos vulnerables. Los 17 proyectos seleccionados beneficiarán a más de 11.800 personas.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: LM

¿De dónde le viene a Leroy Merlin esta vocación por rehabilitar los espacios donde viven y pernoctan personas en riesgo de exclusión social?

En Leroy Merlin siempre buscamos maneras de aportar valor a las comunidades en donde tenemos presencia. Llevamos más de una década colaborando con ONG que atienden a personas en riesgo de exclusión; contribuyendo a que puedan mejorar y rehabili-

tar los espacios donde viven. Tenemos claro que una vida digna, comienza con un hogar digno. Como expertos en el acondicionamiento del hogar sabemos el papel fundamental que tiene un hogar en la vida de las personas, y los efectos negativos que genera la falta de uno. Por eso, nuestro sector debe jugar un papel activo en mejorar la vida de personas en situación o riesgo de exclusión.

¿Qué cifras se manejan para esta edición?

En esta segunda edición hemos incrementado nuestra contribución hasta los 400.000 euros (la primera edición contó con 350.000 euros), para poder colaborar con más organizaciones y aumentar nuestro impacto positivo en la sociedad. Este año, Leroy Merlin ha impulsado la financiación de 17 proyectos de reforma y acondicionamiento. En total, se beneficiarán 11.866 personas, de 12 comunidades autónomas diferentes. El objetivo es mejorar los espacios en donde se acogen y su calidad de vida, para que puedan centrarse en construir su proyecto vital desde un espacio seguro para ellos.

¿Qué balance se hace de la primera edición?

La primera edición de *Hogares Dignos* en 2022 fue un gran éxito para nosotros. Nos permitió lanzar un proyecto de colaboración con ONG de alto impacto social y con vocación continuista, canalizando así una parte importante de nuestra contribución a la mejora de

de lucro que trabaje por aquellas personas que, por una u otra razón, se encuentran en riesgo de exclusión social en España. Así, en esta segunda edición hemos recibido 235 propuestas de proyectos de ONG de todas las comunidades autónomas. A través de este programa tenemos la oportunidad de trabajar con organizaciones que ayudan a personas con discapacidad, así como a personas refugiadas y migrantes, familias con menores enfermos a su cargo, o personas de edad avanzada, todos ellos en gran riesgo de vulnerabilidad. El objetivo final es poder conocer las necesidades de los colectivos más afectados, contribuyendo a que puedan contar con un entorno donde vivir mejor, haciendo así crecer *Hogares Dignos* a través del trabajo indispensable de estas ONG.

¿La accesibilidad y el aislamiento térmico son los reyes?

Sin duda, son dos de los objetivos que hemos tenido en cuenta en esta segunda edi-

“Viabilidad de las propuestas, número de beneficiarios, sostenibilidad e impacto previsto son los efectos que más se valoran”

“Trabajamos con organizaciones que ayudan a personas con discapacidad, refugiadas, migrantes y enfermos”



la calidad de vida de personas en riesgo de exclusión. El balance fue muy bueno, pues al dirigir nuestros esfuerzos a unas causas y proyectos concretos, los resultados positivos fueron evidentes.

¿Se premia el impacto de los proyectos?

Las cuestiones que más se valoran en *Hogares Dignos* son la viabilidad de las propuestas que recibimos por parte de las organizaciones, el número potencial de beneficiarios, tanto directos como indirectos, y por supuesto las mejoras en materia de sostenibilidad y ahorro energético, así como el impacto que tendrán estos proyectos en la vida de las personas.

¿Qué tipo de ONG presentan sus planes?

Con *Hogares Dignos* buscamos apoyar los proyectos dedicados a la mejora de espacios de vivienda de cualquier entidad sin áni-

ción. Entre la primera y segunda edición de *Hogares Dignos* las solicitudes para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones han aumentado hasta llegar a un 36% del total de proyectos presentados este año. La crisis energética y la subida de precios han hecho evidente para las ONG la necesidad de mejorar en ese aspecto. Estas renovaciones suponen un ahorro para las entidades, que pueden así dedicar más recursos a ayudar a más beneficiarios, y que redundan en el bienestar de las personas acogidas. A ello, también hay que añadir que muchos proyectos se centran en una reforma y acondicionamiento general de los espacios de acogida. Dado que se da servicio a muchas personas, estos espacios se desgastan con el paso del tiempo y requieren ser renovados de manera regular para que puedan seguir aportando un servicio indispensable a la sociedad.

**Nazareth Romero**

Socia Arbitraje y ADRs de Studio Legale Ovoli Frugoni Romero
Abogados

Mejora del comercio Nueva Zelanda y Unión Europea: más retos sostenibles y humanos

Desde nuestras antípodas, en este julio 2023, hoy más cerca de nosotros Nueva Zelanda con la firma de un ambicioso Acuerdo comercial ACL con la Unión Europea, bajo el mandato de la recién estrenada presidencia de turno del Consejo UE de España.

Se enmarca dentro de las observaciones y perspectivas para la mejora de la aplicación y el cumplimiento de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos de libre comercio de la UE, resolución del Parlamento Europeo sobre revisión de los 15 puntos del plan de acción sobre comercio y desarrollo sostenible (2022/2692(RSP)) junto a la Comunicación de 22.06.2022 sobre: El poder de las asociaciones comerciales: juntos por un crecimiento económico ecológico y justo, que la Comisión Europea ha establecido para reforzar la aplicación y el cumplimiento de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos comerciales de la UE.

El comercio bilateral UE-Nueva Zelanda se pronostica aumente hasta un 30% en una década gracias a este acuerdo, con un crecimiento potencial de las exportaciones anuales de la UE que puede alcanzar los 4.500 millones de euros junto a la inversión de la UE en Nueva Zelanda de un potencial de crecimiento de hasta un 80% e incluye compromisos en materia de sostenibilidad, entre otros, en relación al respeto del Acuerdo de París sobre el cambio climático.

Este ACL deberá pasar la aprobación del Parlamento Europeo y entrará en vigor una vez que concluya el proceso de ratificación tanto en la UE como en Nueva Zelanda.

Entre los beneficios que se observan, manifiestan nuevas oportunidades de exportación para empresas grandes y pequeñas: Eliminarán todos los aranceles sobre las exportaciones de la UE a Nueva Zelanda; Abrirá el mercado neozelandés de los servicios en sectores clave como los servicios financieros, las telecomunicaciones, el transporte marítimo y los servicios de entrega; Garantizará un trato no discriminatorio a los inversores de la UE en Nueva Zelanda y viceversa; Mejorará el acceso de las empresas de la UE a los contratos públi-



cos de Nueva Zelanda respecto a bienes, servicios, obras y concesiones de obras; facilitará los flujos de datos, unas normas predecibles y transparentes para el comercio digital y un entorno en línea seguro para los consumidores; evitará requisitos injustificados de localización de datos y mantendrá unas normas estrictas de protección de datos personales; ayudará a las pequeñas empresas a aumentar sus exportaciones a través de un capítulo específico sobre pequeñas y medianas empresas; y disminuirá considerablemente los requisitos y los procedimientos de conformidad para permitir un flujo más rápido de mercancías.

Nueva Zelanda se ha comprometido de forma significativa a proteger y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual, en consonancia con las normas de la Unión Europea.

Como mejoras tangibles, se eliminarán los aranceles sobre exportaciones clave de la UE, como la carne de cerdo, el vino y el vino espumoso, el chocolate, los productos de confitería y las galletas.

Los retos de la Presidencia de turno española en el Consejo de la UE son alentadores para mejorar, en forma tangible, la participación de la Sociedad civil comprometida en valores, destaco algunas de estas líneas que junto al ALC entre UE-Nueva Zelanda van a marcar la ruta en navegación hacia buenos puertos de entendimiento: a) Los problemas en las cadenas de suministro globales ante los escenarios adversos que provocan las situaciones bélicas actuales unido al cambio en el escenario geopolítico y defensa.



■

Como mejoras tangibles, destacaremos que se eliminarán los aranceles sobre exportaciones clave de la Unión Europea

■

La habilidad de los consejos de administración de las empresas transnacionales españolas en firmar acuerdos comerciales donde incorporen las Reglas de la Haya 2019 - *Hague rules on business and human rights Arbitration* que permitan salvar los obstáculos en las cadenas de suministros resilientes con una negociación, redacción e implementación inteligente del clausulado contractual; b) La preparación de la 13ª Conferencia ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de 2024 en Abu Dabi unido al importante avance que hemos conocido con la conclusión, éste 6 de julio de 2023, de las negociaciones en la OMC sobre un futuro Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo-FID, expresando la sólida

voluntad de los participantes que este Acuerdo suponga un importante hito en Abu Dabi.

El Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) prohíbe la aplicación de determinadas medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías a las empresas que operen dentro del territorio de un Estado miembro de la UE.

El Acuerdo sobre las MIC se ocupa del trato discriminatorio de las mercancías importadas y exportadas y de las restricciones al comercio; c) Impulso de los acuerdos de los acuerdos entre la UE con Chile, con México y con Mercosur; d) Las relaciones europeas con EEUU; e) La mejora de las relaciones comerciales con China a fin de impulsar el Acuerdo General sobre inversiones cuyo proceso de ratificación está en suspenso; f) La firma del llamado CEPA -*Comprehensive Economic Partnership Agreement* UE-Indonesia, un Tratado de Libre Comercio que supondrá un paso más en el estrechamiento de los lazos económicos y comerciales; y e) El comercio digital también es una prioridad para la Comisión Europea negociando la reglas digitales con Australia, Indonesia, India, Japón y Singapur.

Finalmente, avanzamos con firme propósito en una Sociedad geoestratégicamente con primacía del ser y humano cuidando de su entorno.

Responsabilidad penal

Resa lanza un protocolo antiacoso para residencias universitarias



Resa, que es un operador de residencias universitarias, acaba de formalizar el primer protocolo antiacoso en sus 40 residencias en España, no sólo para los estudiantes que emplean sus instalaciones, sino también para el personal de los centros y para la cadena de proveedores. Apoyados por un gabinete externo experto en enjuiciamiento criminal en su elaboración, entrará en funcionamiento en septiembre, con el inicio del curso 2023-2024. Según los últimos datos del Ministerio de Educación y Formación Profesional se calcula que el acoso escolar afecta a unos dos millones de estudiantes, lo que supone cerca del 25% de la población de esta edad. El protocolo tipifica y establece sanciones en

función de cada actuación – insultos, ciberacoso y ya en última instancia conductas físicas-. El *ciberbullying* se ha incrementado un 65% desde la pandemia, por eso se tipifica cualquier casuística particular. Se puede abrir una primera instancia de manera anónima a través de su canal de denuncias, que, después de pasar por un juicio de idoneidad, si fuera conveniente, se traslada al Comité Ético de Resa y se abre un expediente de investigación interna. Para ello, se recoge toda la información posible (de las partes) y, según la gravedad se implementan medidas cautelares, en caso de ser necesarias. La empresa formará específicamente tanto a estudiantes como a su personal y proveedores.

Tercer Sector

Fundación Ceoe, Cepyme, ATA y Ceaje apoyan la casilla solidaria



La Fundación Ceoe, Cepyme, ATA y los jóvenes empresarios de Ceaje han renovado su compromiso con la Plataforma del Tercer Sector (PTS) apoyando la campaña de la Casilla Empresa Solidaria en el Impuesto de Sociedades. La Casilla Empresa Solidaria es la oportunidad, con coste cero, que tienen todas las empresas que pagan el Impuesto de Sociedades de destinar el 0,7% de su tributación a financiar proyectos sociales dirigidos a garantizar los derechos de la ciudadanía, a luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad y que tienen por objetivo avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva. Este 2023, según la pre-

visión del Ministerio de Hacienda sobre el ejercicio del año anterior, se podrían recaudar cerca de 225 millones de euros, si todas las empresas marcaran la Casilla Empresa Solidaria en el Impuesto de Sociedades. Según el estudio *El impacto de las empresas para regenerar el bienestar social*, en la actualidad tan sólo un 14% de las empresas consultadas ya apoya esta iniciativa en el Impuesto de Sociedades, un 26% la conoce, pero todavía no la marca y la mayoría -un 60%- de las empresas participantes en la investigación desconocía esta oportunidad de destinar el 0,7 % de su tributación a financiar proyectos sociales.

Fundación Naturgy

Cruz Roja Española recibe un premio por su contribución social



Fundación Naturgy ha entregado su cuarto Premio a la mejor iniciativa social en el ámbito energético, con el que busca reconocer y dar visibilidad a quienes destacan por su contribución en el ámbito social gracias a sus proyectos vinculados a la energía, así como por el impulso de proyectos sociales en este ámbito. De entre los diez proyectos que pasaron a la final, el jurado ha reconocido este año como ganador a Cruz Roja Española, por su proyecto integral de lucha contra las personas que se encuentran en riesgo de extrema pobreza y exclusión, gracias al cual ha logrado ayudar a 20.200 personas de forma directa y a 80.800 de forma indirecta. Es-

te año, 66 entidades de todo el territorio español presentaron sus candidaturas a este reconocimiento, que otorga 60.000 euros a la entidad ganadora y 30.000 euros a la organización que recibe el accésit, para contribuir a impulsar sus proyectos. El presidente Naturgy, Francisco Reynés, ha señalado que este galardón es una muestra de lo que Fundación Naturgy persigue, que es ayudar a los que más lo necesitan, y demuestra que las empresas y la solidaridad social no son incompatibles". Y el presidente de Fundación Naturgy, Rafael Villaseca, ha destacado "el enorme trabajo que muchas instituciones realizan a fin de paliar la brecha energética".

Cuentas anuales

Registradores, Banco de España e Icac analizan la sostenibilidad



El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, el Banco de España y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas han celebrado su reunión anual con una amplia representación de las tres instituciones. En el encuentro se analizaron todos los aspectos normativos, especialmente europeos, que afectan a las cuentas anuales y al plan general contable español, una vez que se ha emitido ya la resolución del Ministerio de Justicia para este año sobre los cambios producidos en el depósito de cuentas de las sociedades mercantiles. La información sobre sostenibilidad ha centrado el intercambio de opiniones, como elemento fundamental de la reunión mantenida entre las tres

instituciones. En este aspecto, a la espera de la información obligatoria que está definiendo la Comisión Europea a través del EFRAG, se han puesto en común las diferentes iniciativas existentes en España y Europa. Destaca la iniciativa del Colegio de Registradores, que ha contribuido al esfuerzo para obtener información en estas materias generando la costumbre entre las empresas españolas, incluso las pequeñas con carácter voluntario, de informar en sus cuentas anuales sobre aspectos de sostenibilidad medioambiental o de igualdad (mediante la proporción de presencia femenina en los órganos de administración de nuestras empresas), independientemente de su tamaño,

Informe ESG anual

3.500 empleados de McKinsey trabajan en temas de sostenibilidad

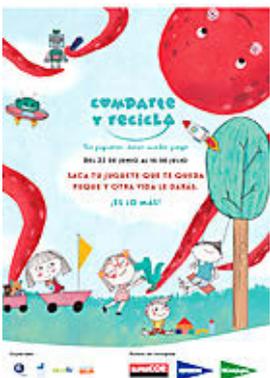


McKinsey & Company ha publicado su Informe ESG 2022, *Creando un futuro más sostenible, inclusivo y creciente para todos*. Según el informe, más de 3.500 empleados de McKinsey han trabajado en más de 1.600 compromisos de sostenibilidad con más de 600 clientes en casi 60 países y en todos los sectores. Además, la compañía siguió avanzando hacia su objetivo de cero emisiones netas, introduciendo una tasa interna sobre el carbono en todos los viajes aéreos. Los clientes de la consultora representan el 80% de las reducciones de emisiones de dióxido de carbono notificadas, contribuyen en un 20% al crecimiento del PIB mundial y crean un millón de

puestos de trabajo al año. La consultora aspira a convertirse en el mayor catalizador del sector privado para la descarbonización, y se asocia con diversas empresas para ayudarlas a innovar y reducir las emisiones. El informe detalla los progresos cuantificables de la compañía hacia la aceleración del crecimiento sostenible e integrador en consonancia con sus aspiraciones: catalizar la descarbonización, crear economías, instituciones y fuerzas de trabajo integradoras, y establecer la norma para la rendición de cuentas y el cumplimiento. En este sentido, se centra en las asociaciones con sus clientes y diferentes comunidades.

Fundación Crecer Jugando

El Corte Inglés ayuda en la campaña 'Comparte y recicla' juguetes



El Corte Inglés ha participado en la campaña *Comparte y Recicla* de la Fundación Crecer Jugando, para recoger juguetes en sus centros y darles una nueva vida en manos de niños en situación de riesgo social. Como novedad, parte de los juguetes se adaptarán para niños con diversidad funcional, convirtiéndolos en juguetes inclusivos. La compañía renueva así el convenio de colaboración con esta Fundación -de la que es patrono y con la que colabora desde 2015- que se traducirá en acciones concretas. Así, del 23 de junio al 16 de julio, El Corte Inglés e Hipercor han recogido juguetes depositados por los clientes y empleados y los han almacenado. Los

puntos de recogida, siempre señalizados, son contenedores de Ecotic en la planta de juguetes en el caso de El Corte Inglés, o en las entradas de los centros Hipercor y algunos Supercor. La Fundación Crecer Jugando ha gestionado la recogida de los juguetes en los almacenes centrales de El Corte Inglés a través de la Fundación Seur. Aquellos que están en buen estado, serán donados a ONG y el resto reciclados. Además, la empresa ha contribuido al sostenimiento económico de la campaña con una aportación económica que varía en función de los kilos de juguetes recogidos y donará más de 22.100 juguetes nuevos para esta iniciativa.

Lucha por la igualdad

Redeia se incorpora a ClosinGap para combatir la brecha de género



Redeia, en su apuesta por potenciar la igualdad y la diversidad como valores vertebradores para la empresa, se incorpora a ClosinGap para sumar esfuerzos en el fomento de la igualdad de género como motor del crecimiento económico. La aportación de Redeia a ClosinGap se centrará en el estudio de la brecha de género en el emprendimiento en España, con foco en el emprendimiento innovador. La investigación en este tema es crucial para entender los obstáculos que las mujeres enfrentan al emprender en el ámbito innovador, y para diseñar políticas que permitan reducir esta brecha y promover la igualdad de oportunidades. Además, el estudio de la brecha de género en el emprendimiento innovador también

puede ser beneficioso para el desarrollo económico, ya que la inclusión de un mayor número de mujeres en este ámbito puede contribuir a un mayor crecimiento económico y a una mayor competitividad empresarial. Con la adhesión de Redeia, Beatriz Corredor, presidenta del grupo, entra a formar parte de la Junta Directiva de ClosinGap. Por su parte, Resurrección Barrio, directora de Personas y Cultura de Redeia, se integrará en el Consejo Asesor. A juicio de la presidenta de Redeia, Beatriz Corredor, "el crecimiento económico se ha de articular en torno a tres vectores: la transición ecológica, la digitalización y el talento. Este último es condición necesaria para que los otros dos tengan éxito".

Proyecto Pymes y ODS

Fundación Copade promueve la creación de empresas sociales



La Fundación Copade ha puesto en marcha el proyecto *Pymes y ODS: Promoviendo empresas sociales por el cambio*. Este proyecto se pone en marcha con la finalidad de brindar a estas empresas de carácter social las herramientas necesarias para medir y analizar su impacto en la sociedad y en el medio ambiente, establecer un plan de acción *ad hoc* en el que se diseñen estrategias para caminar hacia la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas (ONU) y convertirse en empresas activas por el cambio. De esta manera, podrán trabajar en pro de la transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y

cohesión social y territorial de estas empresas. Con este proyecto también se pretende detectar problemas y generar ideas y propuestas innovadoras que le den una solución al mismo tiempo que se implantan soluciones positivas para el entorno. O, por el contrario, ofrecer nuevas respuestas a viejos problemas, y hacerlo de una forma sostenible. En términos generales, mejorar el impacto de las acciones de las entidades vinculadas a la economía social. Para el desarrollo de este proyecto, se pretende alcanzar a 250 personas destinatarias directas a través de 50 entidades de la economía social de todo el territorio nacional.

Acuerdo institucional

Ceim y Aenor apoyarán iniciativas para mejorar la competitividad



La Confederación Empresarial de Madrid-Ceoe (Ceim) ha firmado un acuerdo de colaboración con Aenor para promover iniciativas responsables en el tejido productivo madrileño y que ayuden a superar las brechas de competitividad. En concreto, Aenor apoyará a las empresas madrileñas para generar confianza entre sus clientes y operadores de su cadena de valor, sobre la base del conocimiento, los valores y la mejora de la competitividad, actuando sobre las principales palancas de calidad, digitalización y comportamiento ético, pasando por exportación, sostenibilidad o innovación, entre otros. Durante la firma, en la que han participado el presiden-

te de Ceim, Miguel Garrido de la Cierva y el CEO de Aenor, Rafael García Meiro; se ha puesto de manifiesto la importancia de este acuerdo, "que reafirma el compromiso de los empresarios de Madrid con la sociedad y con la calidad y seguridad de sus productos y servicios", ha afirmado el presidente de Ceim. Por su parte, el CEO de Aenor ha declarado, tras rubricar el acuerdo que "la diferenciación competitiva de las empresas, pasa por la creación de confianza sobre su compromiso con lo que es importante para la sociedad. Con esta colaboración, impulsamos ese eje clave de desarrollo entre las empresas madrileñas".

Instalaciones

Incarlopsa renueva y amplía la certificación de residuo cero



Incarlopsa, compañía castellanomanchega líder en la producción y elaboración de productos cárnicos porcinos, ha renovado y ampliado de manera voluntaria la certificación del Sistema de Gestión de Residuo Cero para los principales centros productivos de la compañía. Ha renovado el certificado para el matadero que tiene en Tarancón, incluyendo las actividades de sacrificio, despique, loncheado y empaquetado de productos y ha certificado la planta de corte y envasado de producto fresco y la fábrica de elaborados, ambas situadas también en Tarancón, y los secaderos de la compañía, ubicados en Toledo, concretamente en las localidades de Corral de Almaguer y Olías del Rey, además de en Tarancón.

La certificación de las principales instalaciones productivas de Incarlopsa acredita que la compañía dispone de un sistema de gestión de residuos orientado a la valorización conforme con los requisitos del Reglamento RP-CSG-057, que está alineada con el compromiso medioambiental de la compañía, basado en un modelo de desarrollo sostenible y a largo plazo donde se promueve la economía circular, y se enmarca en la línea de actuaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el G20, el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR), la UE y España en lo relativo a economía circular.

Empoderamiento femenino

Goles solidarios de Codere en la Copa Mundial Femenina de la FIFA



McCodere multinacional referente del sector del juego en España y Latinoamérica, continua impulsando su campaña *#CodereConEllas* al donar 100 USD por cada gol marcado durante la Copa Mundial Femenina de la FIFA Australia/Nueva Zelanda 2023, que se celebrará entre el 20 de julio y el 20 de agosto. Esta iniciativa solidaria busca apoyar, por segundo año consecutivo, el proyecto de la ONG *She Wins* de empoderamiento de la mujer latinoamericana a través del deporte y la educación. Alberto Telías, *Chief Marketing Officer* de Codere Online, comentó: "Para Codere es una gran satisfacción contribuir al desarrollo profesional de mujeres a través del fútbol y la

educación. Nos enorgullece poder hacerlo en las regiones en las que nuestra compañía opera, como parte de nuestro compromiso social. La compañía ha estado promoviendo activamente el fútbol femenino en Latinoamérica a través de su campaña *#CodereConEllas* y gracias a la estrecha colaboración de sus equipos femeninos patrocinados, Real Madrid (Latinoamérica), el Club de Fútbol Monterrey Rayados (México) y el Club Atlético River Plate (Argentina). Las jugadoras de sus equipos femeninos han compartido testimonios inspiradores para impulsar las vocaciones deportivas y profesionales de mujeres en la práctica deportiva y profesional.

Alimentación y arte

La Fundación Daniel y Nina Carasso concede 196 subvenciones

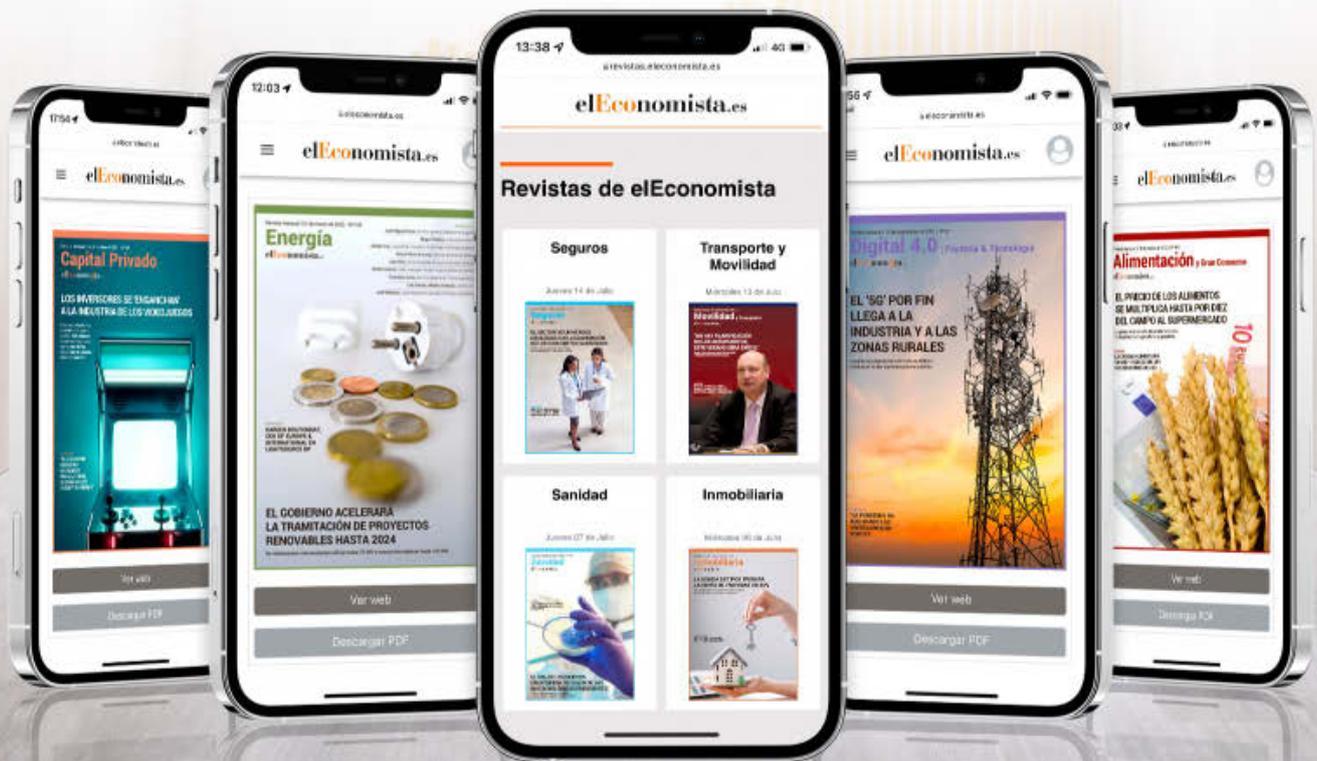


La Fundación Daniel y Nina Carasso ha publicado su Memoria de Actividades 2022 que recoge la abundancia de propuestas, innovaciones, soluciones y acciones que ha acompañado durante el pasado año con el objetivo de fomentar la transición hacia una sociedad más justa, equitativa y que permita el desarrollo en plenitud de todos los ciudadanos. A través de sus líneas de Alimentación Sostenible y Arte Ciudadano, durante 2022 ha concedido un total de 196 subvenciones por un valor total de 12 millones de euros, de los cuales más de 3'5 millones de euros han estado destinados al acompañamiento de iniciativas impulsadas en España.

En el marco de su estrategia de inversión de impacto, adaptada al ecosistema español, la Fundación ha conseguido un rendimiento de su cartera del 20,93% desde 2015, fomentando este tipo de inversión como herramienta que complementa de manera eficaz al mecenazgo. Así, en 2022 la Fundación impulsó *Tiina*, el primer fondo de arranque en *impact investing* dedicado al arte y a la alimentación en España, un proyecto llevado a cabo en colaboración con la Fundación Ship2B que, en su primera edición, finalizó ofreciendo un fondo de inversión de impacto total de 220.000 euros a un total de cuatro proyectos.

Nuestras revistas sectoriales en todos los formatos digitales

Agro • Agua y Medio Ambiente • Alimentación y Gran Consumo
Buen Gobierno, Luris&lex y RSC • Capital Privado • Catalunya • Comunitat Valenciana
Digital 4.0, Factoría & Tecnología • Energía • Franquicias, Pymes y emprendedores
Inmobiliaria • País Vasco • Sanidad • Seguros • Movilidad y Transporte



Accede y descarga desde tu dispositivo todas las revistas en: revistas.eleconomista.es/

Síguenos en nuestras redes sociales: @eleconomistaes    